QUILLA-24-153143 COD-102- OGR-1438-2024

Barranquilla, agosto 15 de 2024

Señor
Flor Teresa Polo Polo
Calle 387C No. 3A-113 barrio san nicolas
Email: carmenpolo884@gmail.com

Asunto: Oficio de Respuesta a solicitud de visita técnica EXT-QUILLA-24-072341.

Cordial saludo,

LA OFICINA DE GESTION DE RIESGO, a través del Decreto Acordal N° 0801 de 7 de diciembre del 2020, como una oficina adscrita al despacho del alcalde, dentro del marco de sus funciones, le corresponde implementar, coordinar y dirigir los procesos de la gestión del Riesgo de Desastres en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el marco de los procesos de: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, con el propósito implícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible y resiliente de la ciudad, integrando las políticas de adaptación del cambio climático.

Que, la Ley 1523 de 2012 "*Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"* señala dentro de los principios el **PRINCIPIO DE PRECAUCION**, el cual explica que cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de materialización del riesgo en desastres, las autoridades y ***los particulares aplicaran el principio de precaución*** en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación del riesgo, por lo que, los particulares deben aplicar el principio de precaución cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas.

Que, desde la Oficina De Gestión de Riesgo se procede a realizar la visita de inspección ocular el día 3 de Julio del 2024, a inmueble con numeración calle 38C No. 3A-113, y sus alrededores en el barrio San Nicolas de la localidad suroriente.

La visita fue atendida por la señora Flor Teresa Polo Polo, con cedula de ciudadanía 57.080.035, quien realizó la solicitud ante la Oficina de Gestión del Riesgo. Se evidencia durante el recorrido afectaciones en la fachada de la vivienda; estas afectaciones son fisuras en las ventanas de la vivienda, fisuras en las puertas de la vivienda todo esto al parecer por asentamientos en el suelo y por carencia de elementos estructurales para confinamiento de los muros y/o construcción con requisitos mininos de la norma NSR10.

De acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial de Barranquilla, adoptado mediante Decreto 0212 de febrero 28 de 2014, donde se identifican como factores de amenaza las áreas expuestas a amenazas por fenómenos de remoción en masas, Plano U10 el sector se encuentra en zonas de Amenazas baja.

Las obras generalmente se diseñan para que funcionen durante una vida útil, pero con el transcurrir del tiempo, la estructura va presentando manifestaciones que deben ser atendidas con prontitud, aunados a esto los materiales y procesos constructivos no acordes con las normas urbanísticas, de diseño y construcción sismorresistente de la norma NSR10, que conllevan a condiciones de vulnerabilidad de sus inmuebles.

La exposición al medio ambiente, los ciclos continuos de lluvia y sol, el contacto con sustancias químicas presentes en el agua, en el aire, en el entorno; hacen que la estructura se debilite continuamente. Por esta razón es de vital importancia para las edificaciones, un adecuado y permanente mantenimiento, que ayuda a prevenir el deterioro normal e inevitable causado por el tiempo, hay múltiples factores van deteriorando los muros colindantes y que se deben ir solucionando con prontitud**.**

Desde la oficina de Gestión del Riesgo se considera de suma importancia tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda realizar las acciones pertinentes para reducir el riesgo y se exhorta al propietario y/o responsables del inmueble situado en la calle 38C No. 3A-113 del barrio San Nicolas de la localidad Suroriente, realizar las reparaciones, restauraciones y/o rehabilitaciones adoptando las medidas encaminadas a mitigar la situación observada de la vivienda en general, en desarrollo de los deberes de corresponsabilidad y en observancia al principio de precaución latente para mitigar un posible colapso de la vivienda.

Se recomienda efectuar urgentemente las medidas necesarias, estructurales y no estructurales mínimas establecidas en la NSR10 a las que haya lugar, con el fin de garantizar la seguridad y salvaguardar la vida de los habitantes de la vivienda.

Por lo anteriormente expuesto, esta Oficina considera que la situación manifiesta evidencia que la edificación requiere el mantenimiento preventivo y correctivo pertinente por parte de sus propietarios y/o poseedores, más sin embargo esta

circunstancia no se encuadra dentro de responsabilidades legales de esta dependencia, como tampoco esta Oficina cuenta con partidas de gasto de recursos presupuestales asignados legalmente para tales fines.

Atentamente,

FERNANDO RAFAEL FIORILLO ZAPATA
Jefe de Oficina
Oficina de Gestión del Riesgo

Proyectó: Vm VM

QUILLA-24-156584 COD-102 OGR-1483-2024

Barranquilla, 20 de agosto de 2024

Señora
Miledis Celis Orozco
Diagonal 69D No. 9J-25 barrio Sourdis
Barranquilla. D.I.E.P.

Asunto: Respuesta a solicitud de visita de inspección ocular con EXT-QUILLA-24-086529 a vivienda que se encuentran dentro de la ronda hídrica ubicado en la Diagonal 69D No. 9J-25 del barrio Sourdis de la localidad Sur Occidente.

Cordial saludo,

LA OFICINA DE GESTION DE RIESGO, a través del Decreto Acordal N° 0801 de 7 de diciembre del 2020, como una oficina adscrita al despacho del alcalde, dentro del marco de sus funciones, le corresponde implementar, coordinar y dirigir los procesos de la gestión del Riesgo de Desastres en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el marco de los procesos de: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, con el propósito implícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible y resiliente de la ciudad, integrando las políticas de adaptación del cambio climático.

En atención a su solicitud, le comunicamos que se procedió el día 7 de julio del 2024 la Oficina de Gestión del Riesgo a realizar visita de inspección ocular al inmueble ubicado en la Diagonal 69D No. 9J-25 del barrio Sourdis de la localidad Sur Occidente con el objetivo de revisar la vivienda, ya que, por el patio pasa un arroyo que inunda la edificación.

En el momento de la visita nos atendió la señora Miledis Celis Orozco donde nos comenta que su vivienda y las viviendas vecinas se inundan por el arroyo que pasa por la parte posterior de las viviendas. Se observa cambio de color en la parte inferior de algunos muros al interior de las viviendas presuntamente por la humedad generada por inundación.

Dicho lo anterior la Oficina de Gestión de Riesgo recomienda lo siguiente:

Desde la Oficina de Gestión del Riesgo consideramos importante y de carácter prioritario tener en cuenta las siguientes anotaciones y/o recomendaciones:

1- No se puede determinar si el cambio de color del pañete se debe a inundación en la vivienda, sin embargo, por el arroyo que corre por la parte posterior de la vivienda se presume que este se desborda y la inunda.

2- La vivienda se encuentra dentro de la franja de protección del arroyo que pasa por la parte posterior de la vivienda.

3- La Alcaldía de Barranquilla está dando beneficio de vivienda nueva con el proyecto de Mi techo Propio, en el cual, los barranquilleros pueden acceder a una vivienda tipo VIS o VIP de máximo 4 SMMLV (Salario Mínimo Mensual Vigente. En 2024 corresponde a $5.200.000).

Estas medidas deben garantizar la reducción y/o mitigación de los riesgos actuales, los riesgos futuros y su debida protección financiera, con el fin de darle estabilidad al inmueble y un mejoramiento funcional y estructural al mismo adoptando las medidas encaminadas a mitigar la situación observada en desarrollo de los deberes de corresponsabilidad y en observancia al principio de precaución latente para mitigar lo manifestado por la propietaria, lo cual no es una autorización por parte de la Oficina de Gestión de Riesgo, por lo cual deberán tramitar ante la curaduría urbana una licencia de construcción para que se le autorice dichas obras, si es que se requieren.

Es importante precisar que la Oficina de Gestión del Riesgo distrital no tiene facultades sancionatorias, ni de vigilancia, ni de control, así como tampoco la ejecución de obras.

Es preciso recordarle que las anteriores recomendaciones se dan de conformidad a la ley 1523 de 2012. "**Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema nacional de Gestión del Riesgo de Desastres**". Artículo 2 Ley 1523 de 2012" **De la responsabilidad**: La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de

desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre. Por su parte los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

Artículo 3 Ley 1523 de 2012 establece los principios generales:

- Principio de protección.
- Principio de auto conservación.
- Principio de precaución

Conforme a lo anterior, esta Oficina da respuesta de fondo a su solicitud, de acuerdo con los preceptos legales señalados en la Ley 1523 de 2012, ley 1755 de 2015, y el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.

Atentamente,

FERNANDO RAFAEL FIORILLO ZAPATA
Jefe de Oficina
Oficina de Gestión del Riesgo
Proyectó: Ing. Víctor Muñoz G. VM

QUILLA-24-155682 COD-102 OGR-1472-2024

Barranquilla, 20 de agosto de 2024

Rectora (E)
Navis Agresott Arias
Institución Educativa Las Américas barrio Las Américas
Email: nagresott@gmail.com
Barranquilla. D.I.E.P.

Asunto: Respuesta a Visita tecnica de inspección ocular según EXT-QUILLA-24-084015 IED las Americas.

Cordial saludo,

LA OFICINA DE GESTION DE RIESGO, a través del Decreto Acordal N° 0801 de 7 de diciembre del 2020, como una oficina adscrita al despacho del alcalde, dentro del marco de sus funciones, le corresponde implementar, coordinar y dirigir los procesos de la gestión del Riesgo de Desastres en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el marco de los procesos de: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, con el propósito implícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible y resiliente de la ciudad, integrando las políticas de adaptación del cambio climático.

En atención a su solicitud, le comunicamos que esta dependencia distrital, procedió el día 12 de julio de 2024 a realizar visita de inspección ocular a la dirección carrera 4ª No. 54C-06 del barrio Las Américas de la localidad Metropolitana donde se encuentra Institución Educativa Distrital Las Américas, a fin de evaluar la infraestructura física de la Institución.

Al llegar al sitio se encontró una construcción construida en mampostería tradicional, con piso en baldosa de granito, tablón vitrificado y de cemento a la vista; con cubierta en lamina de fibrocemento; una parte construida en un piso y otra de dos pisos. Constituida por una zona de administración, salones, biblioteca, batería de baño y área de recreación.

En ella se pudo observar en los baños, varias grietas en los muros, en la zona donde se encuentra la cancha múltiple también se observa el hundimiento del piso a un costado y en límites con el muro de cierre de la misma, también se ven fisuras en uno de los muros que colindan con la escalera que conduce al segundo piso, por el lado de los salones.

Desde la Oficina de Gestión del Riesgo consideramos importante y de carácter prioritario tener en cuenta las siguientes anotaciones y/o recomendaciones:

1- Revisar e identificar las causas de las grietas que se presentan en el baño, fisuras en los muros de uno de los salones, en la cancha múltiple una parte del piso presenta hundimiento, colíndate con el muro de cierre, estas se pueden presentar debido a movimientos estructurales, cambios de temperatura, humedad o asentamientos del terreno.

2- Se recomienda realizar las intervenciones necesarias de acuerdo con la normatividad vigente con el fin de salvaguardar las vidas de las personas que habitan la vivienda y la preservación de este, implementando las medidas preventivas y correctivas, estructurales y no estructurales a las que haya lugar, con el fin de evitar la materialización de un desastre.

3- Prevención de futuras grietas implementando un plan de mantenimiento regular que incluya inspecciones periódicas y reparaciones preventivas.

4- Enviar carta de traslado a la Secretaría de Educación con el fin de que de acuerdo a su competencia tome los correctivos necesarios con el fin de mitigar la situación observada.

Estas medidas deben garantizar la reducción y/o mitigación de los riesgos actuales, los riesgos futuros y su debida protección financiera, con el fin de darle estabilidad al inmueble y un mejoramiento funcional y estructural al mismo adoptando las medidas encaminadas a mitigar la situación observada en desarrollo de los deberes de corresponsabilidad y en observancia al principio de precaución latente para mitigar un posible colapso, lo cual no es una autorización por parte de la Oficina de Gestión de Riesgo, por lo cual deberán tramitar ante la curaduría urbana una licencia de construcción para que se le autorice dichas obras, si es que se requieren.

La edificación necesita obras de rehabilitación y reconstrucción urgente acordes con las normas urbanísticas, de diseño y construcción sismo resistente NSR-10 expedida por el Gobierno Nacional por medio del Decreto 926 del 19 de marzo de 2010 con el fin de mantener los inmuebles en las debidas condiciones de habitabilidad y seguridad para sus ocupantes.

Es importante precisar que la Oficina de Gestión del Riesgo distrital no tiene facultades sancionatorias, ni de vigilancia, ni de control, así como tampoco la ejecución de obras.

Es preciso recordarle que las anteriores recomendaciones se dan de conformidad a la ley 1523 de 2012. "**Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema nacional de Gestión del Riesgo de Desastres**". Artículo 2 Ley 1523 de 2012" **De la responsabilidad**: La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre. Por su parte los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

Artículo 3 Ley 1523 de 2012 establece los principios generales:

- Principio de protección.
- Principio de auto conservación.
- Principio de precaución

Conforme a lo anterior, esta Oficina da respuesta de fondo a su solicitud, de acuerdo con los preceptos legales señalados en la Ley 1523 de 2012, ley 1755 de 2015, y el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.

Atentamente,

FERNANDO RAFAEL FIORILLO ZAPATA
Jefe de Oficina
Oficina de Gestión del Riesgo
Proyectó: Ing. Víctor Muñoz G.

QUILLA-24-156539 COD-102 OGR-1478-2024

Barranquilla, 20 de agosto de 2024

Doctor
ANGELO CIANCI
Secretaria Distrital De Control Urbano y Espacio Público
Alcaldía de Barranquilla
Enlace: sescorcia@barranquilla.gov.co
Calle 34 - No 43-31 Paseo Bolívar
Barranquilla

Asunto: Solicitud de visita de inspección ocular con EXT-QUILLA-24-086529 a vivienda que se encuentran dentro de la ronda hídrica ubicado en la Diagonal 69D No. 9J-25 del barrio Sourdis de la localidad Sur Occidente.

Cordial saludo.

LA OFICINA DE GESTION DE RIESGO, a través del Decreto Acordal N° 0801 de 7 de diciembre del 2020, como una oficina adscrita al despacho del alcalde, dentro del marco de sus funciones, le corresponde implementar, coordinar y dirigir los procesos de la gestión del Riesgo de Desastres en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el marco de los procesos de: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, con el propósito implícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible y resiliente de la ciudad, integrando las políticas de adaptación del cambio climático.

Desde la Oficina de Gestión del Riesgo del Distrito de Barranquilla y atendiendo el deber funcional que nos asiste como oficina coordinadora de la Gestión del Riesgo de Desastres en la ciudad, entre ellas la de identificar los escenarios y factores del riesgo, entiéndase: amenaza, exposición y vulnerabilidad, y con ello anticiparnos ante la ocurrencia de emergencias y desastres protegiendo y fortaleciendo las comunidades y bienes expuestos.

El día 7 de julio del 2024 la Oficina de Gestión del Riesgo realizó visita de inspección ocular al inmueble ubicado en la Diagonal 69D No. 9J-25 del barrio Sourdis de la localidad Sur Occidente con el objetivo de revisar la vivienda, ya que, por el patio pasa un arroyo que inunda la edificación.

En el momento de la visita nos atendió la señora Miledis Celis Orozco donde nos comenta que su vivienda y las viviendas vecinas se inundan por el arroyo que pasa por la parte posterior de las viviendas. Se observa cambio de color en la parte inferior de algunos muros al interior de las viviendas presuntamente por la humedad generada por inundación.

De acuerdo con el Plano U-10: “Amenaza Remoción en masa” del Plan de Ordenamiento territorial de Barranquilla adoptado mediante el Decreto 0212 de 2014 donde se identifican las áreas geográficas expuestas a factores de amenazas potenciales por fenómenos de remoción en masa, el inmueble se encuentra localizado en **zona de movimiento de masa bajo.**

Por lo tanto , se recomienda realizar visita de inspección a la vivienda localizada en la Diagonal 69D No. 9J-25 del barrio Sourdis de la localidad Sur Occidente, con el fin de recuperar la zona en que se asentaron de manera irregular sobre la franja de protección del arroyo que pasa por la parte posterior de la viviendas sabiendo que sufren el riesgo de inundación, poniendo en riesgo su vida y bienes; pues las rondas hídricas no son zonas habitables, por su carácter natural son zonas de inundación, condición que se agrava ante la fuerte temporada de lluvias como las que se pronostican especialmente para la temporada de junio a diciembre, asociadas a la de huracanes en el mar caribe, es por ello por lo que de acuerdo con sus competencias funcionales establezcan las eventuales responsabilidades legales que podría haber lugar, mediante el procedimiento administrativo respectivo.

Se anexa informe técnico No. 380-2024.

Atentamente,

FERNANDO RAFAEL FIORILLO ZAPATA
Jefe de Oficina
Oficina de Gestión del Riesgo
Proyectó: Ing. Víctor Muñoz

QUILLA-24-158848 COD-102 OGR-1496-2024

Barranquilla, 20 de agosto de 2024

Señora
Inés María Rada Bohórquez
Carrera 26 No. 86-92 barrio Por Fin
Barranquilla. D.I.E.P.

Asunto: Visita de inspección técnica ocular según Traslado de queja por competencia RAD No **REGISTRO-SAC-24-0013.**

Cordial saludo,

LA OFICINA DE GESTION DE RIESGO, a través del Decreto Acordal N° 0801 de 7 de diciembre del 2020, como una oficina adscrita al despacho del alcalde, dentro del marco de sus funciones, le corresponde implementar, coordinar y dirigir los procesos de la gestión del Riesgo de Desastres en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el marco de los procesos de: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, con el propósito implícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible y resiliente de la ciudad, integrando las políticas de adaptación del cambio climático.

En atención a su solicitud, le comunicamos que se procedió el día 8 de agosto del 2024 de parte de la Oficina de Gestión del Riesgo realizar visita de inspección ocular al inmueble ubicado en la carrera 26 No. 86-92 del barrio Por Fin de la localidad Sur Occidente donde inicialmente se notificaba en el oficio de traslado afectaciones por caída de un árbol; ya en sitio este panorama era totalmente diferente y el peticionario manifiesta que existe un Manhole dentro de la línea de propiedad de la vivienda que cuando llueve las escorrentías superficiales terminan en este manhole y se devuelve resumiéndose al interior de la vivienda, saliendo por los puntos sanitarios inundando de aguas negras la vivienda.

En el momento de la visita no se pudo determinar la afectación que se presenta en la vivienda con las aguas lluvias.

Desde la Oficina de Gestión del Riesgo consideramos importante y de carácter prioritario tener en cuenta las siguientes anotaciones y/o recomendaciones:

1- No se pudo determinar si la vivienda sufre de inundación de aguas negras cuando llueve, se observa el manhole, pero no se determina si se encuentra dentro de la línea de propiedad de la vivienda.

2- Se recomienda enviar carta de traslado a la Oficina de servicios Públicos para que de acuerdo a su competencia tome las acciones necesarias para evitar que se siga presentando esta situación en la vivienda, si existe.

Estas medidas deben garantizar la reducción y/o mitigación de los riesgos actuales, los riesgos futuros y su debida protección financiera, con el fin de darle estabilidad al inmueble y un mejoramiento funcional y estructural al mismo adoptando las medidas encaminadas a mitigar la situación observada en desarrollo de los deberes de corresponsabilidad y en observancia al principio de precaución latente para mitigar la situación manifestada, lo cual no es una autorización por parte de la Oficina de Gestión de Riesgo, por lo cual deberán tramitar ante la curaduría urbana una licencia de construcción para que se le autorice dichas obras, si es que se requieren.

Es importante precisar que la Oficina de Gestión del Riesgo distrital no tiene facultades sancionatorias, ni de vigilancia, ni de control, así como tampoco la ejecución de obras.

Es preciso recordarle que las anteriores recomendaciones se dan de conformidad a la ley 1523 de 2012. "**Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema nacional de Gestión del Riesgo de Desastres**". Artículo 2 Ley 1523 de 2012" **De la responsabilidad**: La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre. Por su parte los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la

gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

Artículo 3 Ley 1523 de 2012 establece los principios generales:

- Principio de protección.
- Principio de auto conservación.
- Principio de precaución

Conforme a lo anterior, esta Oficina da respuesta de fondo a su solicitud, de acuerdo con los preceptos legales señalados en la Ley 1523 de 2012, ley 1755 de 2015, y el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.

Atentamente,

FERNANDO RAFAEL FIORILLO ZAPATA
Jefe de Oficina
Oficina de Gestión del Riesgo
Proyectó: Ing. Víctor Muñoz G. VM

QUILLA-24-157138 COD-102 OGR-1494-2024

Barranquilla, 21 de agosto de 2024

Doctora
Dina Luz Pardo
Oficina De Servicios Públicos
Puerta De Oro
Barranquilla

1. Asunto: Traslado - Solicitud de visita por según Traslado de queja por competencia RAD No **REGISTRO-SAC-24-0013.** Por aguas negras que se devuelven a la vivienda localizada en la carrera 26 No. 86-92 barrio Por Fin.

2. Visita de inspección técnica ocular
Cordial Saludo,

Con fundamento en lo establecido en la ley 1523 de 2012, por el cual se adopta la política nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en el artículo 3, PRINCIPIOS GENERALES, Numeral 8 el cual se preceptúa:

PRINCIPIO DE PRECAUCION: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de materialización del riesgo en desastres, las autoridades y los particulares aplicaran el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación del riesgo.

La oficina de Gestión del Riesgo del Distrito de Barranquilla, les solicita de manera más atenta y respetuosa lo siguiente:

Atender la solicitud realizada en esta oficina por medio de RAD No **REGISTRO-SAC-24-0013**, en la vivienda ubicada carrera 26 No. 86-92 del barrio Por Fin de la localidad Sur Occidente con el fin de revisar un manhole que se encuentra dentro de la línea de propiedad de la vivienda, que cuando llueve las aguas entra al manjole y se devuelve resumiéndose al interior de la vivienda, saliendo por los puntos sanitarios e inundando la vivienda.

De esta manera le solicitamos realizar una inspección a la dirección antes mencionada y de acuerdo a su competencia tomar las decisiones para disminuir cualquier tipo de perjuicio que se pueda presentar y así mismo tomar acciones respecto al riesgo que está presentando.

Es preciso recordarle que las anteriores recomendaciones se dan de conformidad a la ley 1523 de 2012. "**Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema nacional de Gestión del Riesgo de Desastres**". Artículo 2 Ley 1523 de 2012" **De la responsabilidad**: La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre. Por su parte los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

Artículo 3 Ley 1523 de 2012 establece los principios generales:

- Principio de protección.
- Principio de auto conservación.
- Principio de precaución

Se anexa informe técnico No. 382-2024 realizado el día 15 de agosto, producto de la visita realizada el día 8 de agosto del 2024 al predio localizado en carrera 26 No. 86-92 barrio Por Fin de la localidad sur Occidente.

Atentamente,

FERNANDO RAFAEL FIORILLO ZAPATA
Jefe de Oficina
Oficina de Gestión del Riesgo
Proyectó: Ing. Víctor Muñoz G. VM

QUILLA-24-158174 COD-102 OGR-1515-2024

Barranquilla, 22 de agosto de 2024

Doctor
ANGELO CIANCI
Secretaria Distrital De Control Urbano y Espacio Público
Alcaldía de Barranquilla
Enlace: sescorcia@barranquilla.gov.co
Calle 34 - No 43-31 Paseo Bolívar
Barranquilla

Asunto: Solicitud de visita de inspección ocular a viviendas que se encuentran dentro de la ronda hídrica en la calle 110 con carrera 91 colindante con la Ciénaga Mallorquin - EXT-QUILLA-24-091965 – Calle aguas estancadas en sector el Chipi barrio las flores.

Cordial saludo.

LA OFICINA DE GESTION DE RIESGO, a través del Decreto Acordal N° 0801 de 7 de diciembre del 2020, como una oficina adscrita al despacho del alcalde, dentro del marco de sus funciones, le corresponde implementar, coordinar y dirigir los procesos de la gestión del Riesgo de Desastres en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el marco de los procesos de: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, con el propósito implícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible y resiliente de la ciudad, integrando las políticas de adaptación del cambio climático.

Desde la Oficina de Gestión del Riesgo del Distrito de Barranquilla y atendiendo el deber funcional que nos asiste como oficina coordinadora de la Gestión del Riesgo de Desastres en la ciudad, entre ellas la de identificar los escenarios y factores del riesgo, entiéndase: amenaza, exposición y vulnerabilidad, y con ello anticiparnos ante la ocurrencia de emergencias y desastres protegiendo y fortaleciendo las comunidades y bienes expuestos.

El día 8 de agosto del 2024 la Oficina de Gestión del Riesgo realizó visita de inspección ocular al sector el Chipi comprendido en la calle 110 con carrera 91, del barrio Las Flores, localidad Riomar; solicitud de visita porque la calle 110 se inunda y queda anegada en tiempo de lluvia, además, las casas alrededor en un futuro con un largo periodo de lluvias pueden llegar a inundarse.

En el momento de la visita nos acompañó el señor Carlos Ávila Castro vecino del sector y nos explicó que la calle 110 no tiene salida de las aguas lluvias y queda anegada, por lo cual, pueden llegar a ocasionar enfermedades a los habitantes del sector.

Se observa en la calle 110 destapada, sin pavimentar, con sectores anegados; las viviendas no tienen zona de antejardín y están construida en un nivel más alto que la calzada. También se observa que las viviendas con fachada sur occidente, sus patios colindan con la ciénaga de Mallorquín.

De acuerdo con el Plano U-11: “Amenaza Remoción en masa” del Plan de Ordenamiento territorial de Barranquilla adoptado mediante el Decreto 0212 de 2014 donde se identifican las áreas geográficas expuestas a factores de amenazas potenciales por fenómenos de remoción en masa, el inmueble se encuentra localizado en **zona de Inundación.**

Por lo tanto , se recomienda efectuar acciones urgentes, con el fin de recuperar la zona en que se asentaron de manera irregular sobre la franja de protección de la Ciénaga de Malloquin sabiendo que sufren el riesgo de inundación, poniendo en riesgo su vida y bienes; pues las rondas hídricas no son zonas habitables, por su carácter natural son zonas de inundación, condición que se agrava ante la fuerte temporada de lluvias como las que se pronostican especialmente para la temporada de junio a diciembre, asociadas a la de huracanes en el mar caribe, es por ello por lo que de acuerdo con sus competencias funcionales establezcan las eventuales responsabilidades legales que podría haber lugar, mediante el procedimiento administrativo respectivo.

Se anexa informe técnico No. 369 de 2024

Atentamente,

FERNANDO RAFAEL FIORILLO ZAPATA
Jefe de Oficina
Oficina de Gestión del Riesgo
Proyectó: Ing. Víctor Muñoz VM

QUILLA-24-158205 COD-102 OGR-1516-2024

Barranquilla, 22 de agosto de 2024

Señora
Shirly Gómez Rodado
JAC Las Flores
Barranquilla. D.I.E.P.

Asunto: Respuesta a solicitud de visita para inspección técnica EXT-QUILLA-24-091965 – Calle aguas estancadas en sector el Chipi barrio las flores.

Cordial saludo,

LA OFICINA DE GESTION DE RIESGO, a través del Decreto Acordal N° 0801 de 7 de diciembre del 2020, como una oficina adscrita al despacho del alcalde, dentro del marco de sus funciones, le corresponde implementar, coordinar y dirigir los procesos de la gestión del Riesgo de Desastres en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el marco de los procesos de: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, con el propósito implícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible y resiliente de la ciudad, integrando las políticas de adaptación del cambio climático.

En atención a su solicitud, le comunicamos que esta dependencia distrital, procedió el día 8 de agosto del 2024 la Oficina de Gestión del Riesgo a realizar visita de inspección ocular al sector el Chipi comprendido en la calle 110 con carrera 91, del barrio Las Flores, localidad Riomar; solicitud de visita porque la calle 110 se inunda y queda anegada en tiempo de lluvia, además, las casas alrededor en un futuro con un largo periodo de lluvias pueden llegar a inundarse.

En el momento de la visita nos acompañó el señor Carlos Ávila Castro vecino del sector y nos explicó que la calle 110 no tiene salida de las aguas lluvias y queda anegada, por lo cual, pueden llegar a ocasionar enfermedades a los habitantes del sector.

Se observa en la calle 110 destapada, sin pavimentar, con sectores anegados; las viviendas no tienen zona de antejardín y están construida en un nivel más alto que la calzada. También se observa que las viviendas con fachada sur occidente, sus patios colindan con la ciénaga de Mallorquín.

Dicho lo anterior la Oficina de Gestión de Riesgo recomienda lo siguiente:

Desde la Oficina de Gestión del Riesgo consideramos importante y de carácter prioritario tener en cuenta las siguientes anotaciones y/o recomendaciones:

1- Las viviendas se encuentran en la franja de protección de la ciénaga, los subsistemas de cauces y rondas de protección son zonas de recuperación ambiental y las acciones y usos a desarrollar son de restauración y de infraestructura de mitigación de riesgos por inundación.

2- Se recomienda realizar las intervenciones necesarias de acuerdo con la normatividad vigente con el fin de salvaguardar las vidas de las personas que habitan en el sector, implementando las medidas preventivas y correctivas, estructurales y no estructurales a las que haya lugar, con el fin de evitar la materialización de un desastre.

3- La vía presenta inundación debido a que las aguas presuntamente no tienen salida, además, por encontrase en un nivel más bajo, las aguas no fluyen y se empozan.

4- Las viviendas que se encuentran en la franja de la ciénaga pueden postularse al beneficio que está dando la Alcaldía de Barranquilla con vivienda nueva el proyecto de Mi techo Propio, en el cual, los barranquilleros pueden acceder a una vivienda tipo VIS o VIP de máximo 4 SMMLV (Salario Mínimo Mensual Vigente. En 2024 corresponde a $5.200.000).

Es preciso recordarle que las anteriores recomendaciones se dan de conformidad a la ley 1523 de 2012. "**Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema nacional de Gestión del Riesgo de Desastres**". Artículo 2 Ley 1523 de 2012" **De la responsabilidad**: La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre. Por su parte los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

Artículo 3 Ley 1523 de 2012 establece los principios generales:

- Principio de protección.
- Principio de auto conservación.
- Principio de precaución

Conforme a lo anterior, esta Oficina da respuesta de fondo a su solicitud, de acuerdo con los preceptos legales señalados en la Ley 1523 de 2012, ley 1755 de 2015, y el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.

Atentamente,

FERNANDO RAFAEL FIORILLO ZAPATA
Jefe de Oficina
Oficina de Gestión del Riesgo
Proyectó: Ing. Víctor Muñoz G.

QUILLA-24-157947 COD-102 OGR-1511-2024

Barranquilla, 22 de agosto de 2024

Doctor
RAFAEL LAFONT DE SALES
Secretario Distrital de Obras Publicas
Alcaldía Distrital De Barranquilla
C 34 43 31 P7
BARRANQUILLA

Asunto: Solicitud de visita de inspección ocular según EXT-QUILLA-24-091965, a la calle 110 con carrera 91, por encontrase en mal estado, con problemas de evacuación de las aguas lluvias.

Cordial saludo,

LA OFICINA DE GESTION DE RIESGO, a través del Decreto Acordal N° 0801 de 7 de diciembre del 2020, como una oficina adscrita al despacho del alcalde, dentro del marco de sus funciones, le corresponde implementar, coordinar y dirigir los procesos de la gestión del Riesgo de Desastres en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el marco de los procesos de: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, con el propósito implícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible y resiliente de la ciudad, integrando las políticas de adaptación del cambio climático.

La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: **"conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres",** en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre.

El día 8 de agosto del 2024 la Oficina de Gestión del Riesgo realizó visita de inspección ocular al sector el Chipi comprendido en la calle 110 con carrera 91, del barrio Las Flores, localidad Riomar; solicitud de visita porque la calle 110 se inunda y queda anegada en tiempo de lluvia, además, las casas alrededor en un futuro con un largo periodo de lluvias pueden llegar a inundarse.

En el momento de la visita nos acompañó el señor Carlos Ávila Castro vecino del sector y nos explicó que la calle 110 no tiene salida de las aguas lluvias y queda

anegada, por lo cual, pueden llegar a ocasionar enfermedades a los habitantes del sector.

Se observa en la calle 110 destapada, sin pavimentar, con sectores anegados; las viviendas no tienen zona de antejardín y están construida en un nivel más alto que la calzada. También se observa que las viviendas con fachada sur occidente, sus patios colindan con la ciénaga de Mallorquín.

De acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial de Barranquilla, adoptado mediante Decreto 0212 de febrero 28 de 2014, donde se identifican como factores de amenaza las áreas expuestas a amenazas por fenómenos de remoción en masas, Plano U10 el sector se encuentra en zonas de Amenazas baja.

Por consiguiente, invitamos a realizar una visita a la calle 110 con carrera 91 del barrio Las Flores para verificar la información y de acuerdo con su competencia de una solución pronta a esta situación con el fin de mitigar y prevenir el riesgo, por la gran cantidad de aguas lluvias que por ese sector corren y presuntamente no tienen salida.

Se anexa informe técnico No. 369-2024.

Atentamente,

FERNANDO RAFAEL FIORILLO ZAPATA
Jefe de Oficina
Oficina de Gestión del Riesgo
Proyectó: Víctor Muñoz

OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO
INFORME TECNICO N° 406 DE 2024

Fecha visita:	**23 DE AGOSTO DE 2024**		
Fecha informe:	**26 DE AGOSTO DE 2024**		
Funcionario / Contratista que realiza visita:	**ING. VICTOR RAUL MUÑOZ G.**		
Tipo de servicio. Marque (x):	Emergencia () De Oficio (**X**) PQR () Otro_____		
Radicación (QUILLA):	**DE OFICIO**		
Dirección / Barrio Visita técnica:	**CALLE 85 N° 41D-31, CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD DEL SOL II, BARRIO CAMPO ALEGRE**		
Propietario según ArcGIS:	**N/A**		
Referencia Catastral:	**N/A**		
Matrícula Inmobiliaria:	**N/A**		
Tipo de Amenaza ArcGIS:	**MEDIA**		
Localidad:	**NORTE CENTRO HISTÓRICO**		
Persona que atiende la visita:	**N/A**		
La persona que atiende la visita se identifica como: Marque (x)			
Propietario:	Arrendatario:	Poseedor:	Tenedor:
Otro:			

1. **ASUNTO:** INFORME DE VISITA TECNICA.

2. **DESCRIPCIÓN:**

El día 23 de agosto de 2024 la Oficina de Gestión de Riesgo realizó una visita de inspección ocular al inmueble ubicado en la Calle 85 N°41D-31 Conjunto Residencial Ciudad del Sol II.

La visita fue atendida por la administradora del conjunto residencial con el propósito de verificar el estado de ocupación de algunos apartamentos de la propiedad horizontal, según listado suministrado. Es así como a continuación se describen los elementos más relevantes de la Inspección técnica:

El Conjunto Residencial Ciudad del Sol II del Barrio Campo Alegre está conformado por varios bloques, presenta una única entrada donde se llega a una zona dura donde se ubican los parqueaderos.

Una vez realizada la verificación de los apartamentos del Conjunto Residencial Ciudad del Sol I se concluyó de la siguiente manera:

Se anexa el listado de visitas realizadas:

OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO
INFORME TECNICO N° 406 DE 2024

ITEM	CEDULA	MATRICULA	NOMBRE	CONJUNTO	Apto / Casa	Bloque /Torre
9	32.775.425	040-417341	CLARISA ROJAS	CIUDAD DEL SOL II	2	1
4	22.501.483	040-417381	AURORA AYALA	CIUDAD DEL SOL II	102	1
21	32.677.297	040-417383	MILAGRO NUÑEZ	CIUDAD DEL SOL II	104	1
7	32.687.167	040-417509	CARMEN PEÑA	CIUDAD DEL SOL II	302	1
23	22.468.947	040-417574	GINA GRAZZIANI	CIUDAD DEL SOL II	403	1
5	31.229.732	040-417578	MARY ZAPATA	CIUDAD DEL SOL II	403	2
8	32.695.938	040-417352	LORENA PACHECO	CIUDAD DEL SOL II	1	4
24	8.785.508	040-417395	WILFRIDO PARRA	CIUDAD DEL SOL II	104	4
22	32.671.496	040-417358	ALBA LUZ RODRIGUEZ VILLA	CIUDAD DEL SOL II	3	5
25	26.043.939	040-417398	BERTA SANCHEZ DE MUSKUS	CIUDAD DEL SOL II	103	5
15	72.170.974	040-417375	RANDALL RODRIGUEZ	CIUDAD DEL SOL II	4	9
6	32.681.982	040-417414	YANETH ROJANO	CIUDAD DEL SOL II	103	9
2	13.721.694	040-417415	JAVIER DIAZ	CIUDAD DEL SOL II	104	9
13	37.559.367	040-417476	EDITH ROMERO	CIUDAD DEL SOL II	201	9
10	32.786.083	040-417541	SELVIA LASERNA	CIUDAD DEL SOL II	302	9
1	8.732.418	040-417604	OSWALDO CASTILLA	CIUDAD DEL SOL II	401	9
14	72.146.096	040-417376	PEDRO CABRERA	CIUDAD DEL SOL II	1	10
12	32.882.600	040-417496	MILENA CABRERA	CIUDAD DEL SOL II	201	14
17	1.048.272.351	040-417499	NATHALIE MARTINEZ	CIUDAD DEL SOL II	204	14
11	32.873.051	040-417560	MONICA MARIN	CIUDAD DEL SOL II	301	14
19	33.109.554	040-316585	ELSA VIANA CASTELLAR	CIUDAD DEL SOL II	404	14
16	1.042.425.847	040-417501	GIANNINA VERDEZA	CIUDAD DEL SOL II	202	15
18	22.550.988	040-417630	MILENA SERNA CELIN	CIUDAD DEL SOL II	403	15
20	55.314.027	040-417507	HEIDY CORDOBA DELGADO	CIUDAD DEL SOL II	204	16
3	22.447.101	040-417570	JACKELINE LARA	CIUDAD DEL SOL II	303	16

OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO
INFORME TECNICO N° 406 DE 2024

Se inspeccionaron en total **25 apartamentos** en el conjunto residencial Ciudad del Sol I, en donde se constató el estado de su ocupación y se verificó la violación y destrucción de los sticker de subsidiado colocados, se presentaron las siguientes novedades en el Conjunto Residencial Ciudad del Sol I:

1. En las torres **2, 3, 4, 5, 9, 10, 14, 16** no se presentaron novedades, los apartamentos estaban desocupados y los stickers colocados.

2. Torre 1, Apartamento **104**, se encontró el apartamento sin cerradura, se colocó los sellos.

3.Torre 15, Apartamento 403, No habitado, Novedad: el apartamento se encuentra abierto por la vecina Alicia Janer cel. 3116257312, residente en el piso de abajo apartamento 303, la señora antes mencionada manifiesta que ella accede al apto 403 por que este presenta filtraciones por lluvia que afectan la cubierta de su apartamento el 303 razón por la cual ella entra a evacuar el agua.

Todo lo anterior queda registrado en los formatos de Inspección Técnica y en los Registros fotográficos, como se presenta en este informe Técnico.

De acuerdo con el Plano U-10: “Amenaza Remoción en masa” del Plan de Ordenamiento territorial de Barranquilla adoptado mediante el Decreto 0212 de 2014 donde se identifican las áreas geográficas expuestas a factores de amenazas potenciales por fenómenos de remoción en masa, el predio se encuentra localizado en **ZONA DE AMENAZA MEDIA**.

3. ANOTACIONES Y/O RECOMENDACIONES:

Desde la oficina de gestión del riesgo consideramos importante tener en cuenta las siguientes anotaciones y/o recomendaciones:

Las obras generalmente se diseñan para que funcionen durante una vida útil, pero con el transcurrir del tiempo, la estructura va presentando manifestaciones que deben ser atendidas con prontitud, aunados a esto los materiales y procesos constructivos no acordes con las normas urbanísticas, de diseño y construcción sismorresistentes que conllevan a condiciones de vulnerabilidad de sus inmuebles. La exposición al medio ambiente, los ciclos continuos de lluvia y sol, el contacto con sustancias químicas presentes en el agua, en el aire, en el entorno; hacen que la estructura se debilite continuamente. **Por esta razón es de vital importancia para las edificaciones, un adecuado y permanente mantenimiento, que ayuda a prevenir el deterioro normal e inevitable causado por el tiempo**.

Las edificaciones necesitan obras de rehabilitación y reconstrucción urgente acordes con las normas urbanísticas, de diseño y construcción sismo resistentes NSR-10 expedida por el Gobierno Nacional por medio del Decreto 926 del 19 de marzo de 2010 con el fin de mantener el inmueble en las debidas condiciones de habitabilidad y seguridad para sus ocupantes. Esta norma actualiza el Reglamento Técnico de construcciones Sismo Resistentes NSR-98. Es obligatorio que las edificaciones estén hechas con los materiales indicados según el tipo de terreno a construir, acompañadas de una documentación en la que incluya planos, especificaciones topográficas y nivel sísmico aprobados por la Curaduría. Las obras que no cumplan con estos requisitos básicos hacen parte de la construcción informal e ilegal.

De conformidad con las funciones de la Oficina de Gestión de Riesgo del Distrito de Barranquilla asignadas en el artículo 38 del Decreto Acordal N° 0801 de Diciembre 7 de 2020 “Mediante el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central de la

Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla", dentro de sus responsabilidades en el proceso de gestión del riesgo, corresponde el conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componente del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

En consecuencia, la competencia, responsabilidad e intervención de esta Oficina, en función de las normas legales sobre gestión del riesgo (Ley 1523 de 2012), se enmarcan dentro de la política nacional de gestión del riesgo como proceso social que es responsabilidad de autoridades y de los habitantes del territorio colombiano (artículo 2º de la Ley 1523 de 2012).

4. FUNDAMENTO JURIDICO:

Es preciso tener en cuenta que las anteriores recomendaciones se dan de conformidad a la ley 1523 de 2012. "**Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema nacional de Gestión del Riesgo de Desastres**". Artículo 2 Ley 1523 de 2012" **De la responsabilidad:** La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre. Por su parte los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

La **Ley 1523 de 2012: "**Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres". establece en el **artículo tercero** los principios generales:

2. Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

4. Principio de autoconservación: Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

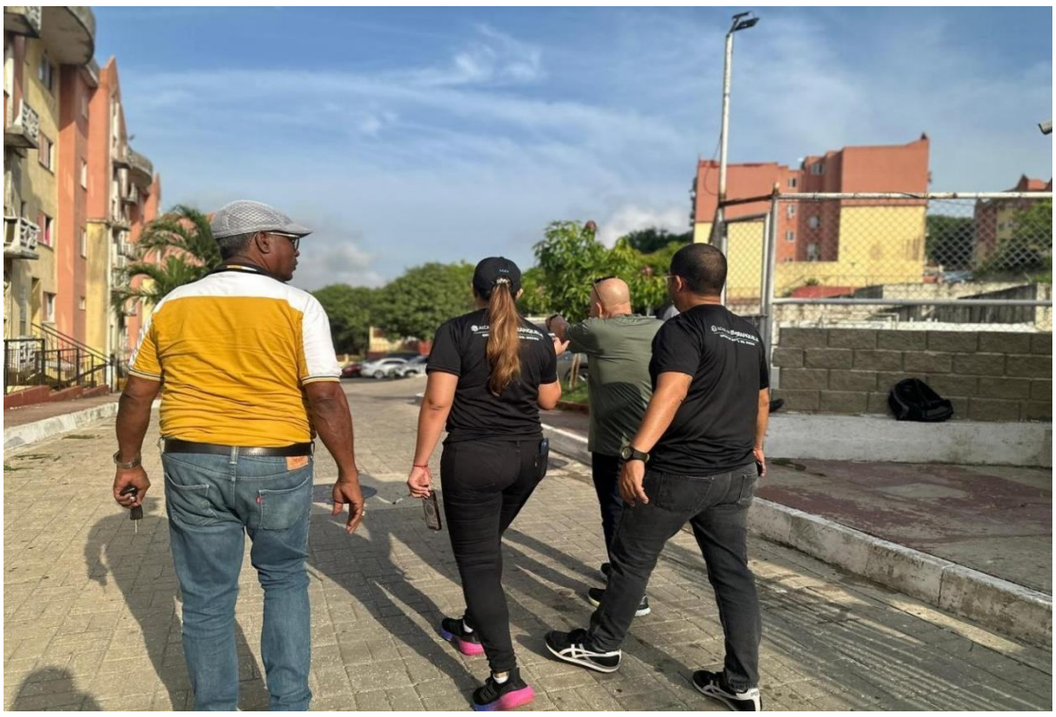
5. PRUEBAS Y REGISTROS:

5.1 Ubicación en Arc-gis Plano U-10: plano del sistema geográfico de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

De acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial de Barranquilla, adoptado mediante Decreto 0212 de febrero 28 de 2014, donde se identifican factores de amenaza las áreas expuestas a amenazas por fenómenos de remoción en masas, al revisar el Plano U10 de la herramienta ArcGIS se observa que el predio se encuentra en una zona caracterizada como zona de remoción en masa **MEDIA**.



5.2 Registro Fotográfico.



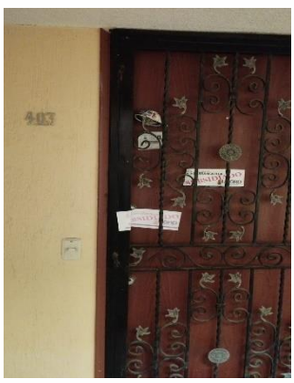
ENTRADA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD DEL SOL II

OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO
INFORME TECNICO N° 406 DE 2024

CIUDAD DEL SOL II – TORRE 1

	
APARTAMENTO 102	**APARTAMENTO 104**
	
APARTAMENTO 403	**APARTAMENTO 002**

CIUDAD DEL SOL II – TORRE 2



APARTAMENTO 403

OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO
INFORME TECNICO N° 406 DE 2024

CIUDAD DEL SOL II – TORRE 4

	
APARTAMENTO 001	**APARTAMENTO 104**

CIUDAD DEL SOL II – TORRE 5

	
APARTAMENTO 003	**APARTAMENTO 103**

OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO
INFORME TECNICO N° 406 DE 2024

CIUDAD DEL SOL II – TORRE 9

		
APARTAMENTO 004	**APARTAMENTO 103**	**APARTAMENTO 201**
		
APARTAMENTO 302	**APARTAMENTO 401**	**APARTAMENTO 104**

OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO
INFORME TECNICO N° 406 DE 2024

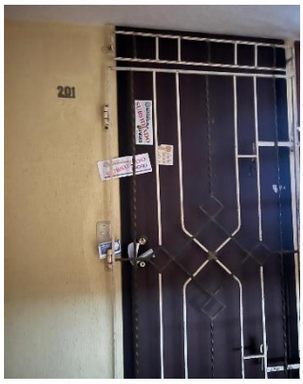
CIUDAD DEL SOL II – TORRE 10



APARTAMENTO 001

OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO
INFORME TECNICO N° 406 DE 2024

CIUDAD DEL SOL II – TORRE 14

		
APARTAMENTO 201	**APARTAMENTO 204**	**APARTAMENTO 301**
		
APARTAMENTO 404		

OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO
INFORME TECNICO N° 406 DE 2024

CIUDAD DEL SOL II – TORRE 15

	
APARTAMENTO 202	**APARTAMENTO 403**

CIUDAD DEL SOL II – TORRE 16

	
APARTAMENTO 204	**APARTAMENTO 303**

ANEXOS:

Ing. Victor Raúl Muñoz G.
Contratista
Oficina de Gestión del Riesgo

OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO
INFORME TECNICO N° 407 DE 2024

Fecha visita:	**23 DE AGOSTO DE 2024**
Fecha informe:	**26 DE AGOSTO DE 2024**
Funcionario / Contratista que realiza visita:	**ING. VICTOR RAUL MUÑOZ G.**
Tipo de servicio. Marque (x):	Emergencia () De Oficio (**X**) PQR () Otro_____
Radicación (QUILLA):	**DE OFICIO**
Dirección / Barrio Visita técnica:	**CALLE 85 N° 41D-56, CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD DEL SOL I, BARRIO CAMPO ALEGRE**
Propietario según ArcGIS:	**N/A**
Referencia Catastral:	**N/A**
Matrícula Inmobiliaria:	**N/A**
Tipo de Amenaza ArcGIS:	**MEDIA**
Localidad:	**NORTE CENTRO HISTÓRICO**
Persona que atiende la visita:	**N/A**

La persona que atiende la visita se identifica como: Marque (x)			
Propietario:	Arrendatario:	Poseedor:	Tenedor:
Otro:			

1. **ASUNTO:** INFORME DE VISITA TECNICA.

2. **DESCRIPCIÓN:**

El día 23 de agosto de 2024 la Oficina de Gestión de Riesgo realizó una visita de inspección ocular al inmueble ubicado en la Calle 85 N°41D-56 Conjunto Residencial Ciudad del Sol I.

La visita fue atendida por la administradora del conjunto residencial con el propósito de verificar el estado de ocupación de algunos apartamentos de la propiedad horizontal, según listado suministrado. Es así como a continuación se describen los elementos más relevantes de la Inspección técnica:

El Conjunto Residencial Ciudad del Sol I del Barrio Campo Alegre está conformado por catorce (14) bloques, presenta una única entrada donde se llega a una zona dura donde se ubican los parqueaderos.

Una vez realizada la verificación de los apartamentos del Conjunto Residencial Ciudad del Sol I se concluyó de la siguiente manera:

Se anexa el listado de visitas realizadas:

OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO
INFORME TECNICO N° 407 DE 2024

ITEM	CEDULA	MATRICULA	NOMBRE	CONJUNTO	Apto / Casa	Bloque /Torre
72	45.478.384	040-405453	MAGALY TERAN	CIUDAD DEL SOL I	2	1
26	22.485.277	040-405476	ESTELA YANCE	CIUDAD DEL SOL I	101	1
135	22.403.618	040-405477	GENNY AHUMADA	CIUDAD DEL SOL I	102	1
116	72.169.180	040-405501	IVAN MARTINEZ GOMEZ	CIUDAD DEL SOL I	202	1
79	72.045.564	040-405502	JOSE HERNANDEZ	CIUDAD DEL SOL I	203	1
110	8.530.784	040-405524	DAVID PACHECO GARCIA	CIUDAD DEL SOL I	301	1
94	72.313.658	040-405525	EDUARDO FONTALVO	CIUDAD DEL SOL I	302	1
107	32.668.932	040-405527	MARIA RODRIGUEZ CARDENAS	CIUDAD DEL SOL I	304	1
35	22.691.153	040-405548	NELLY IBAÑEZ	CIUDAD DEL SOL I	401	1
89	72.245.398	040-405549	JAIME PLA	CIUDAD DEL SOL I	402	1
25	22.466.482	040-405551	SUGEY ARROYAVE	CIUDAD DEL SOL I	404	1
42	32.641.417	040-405456	YADIRA GUERRERO	CIUDAD DEL SOL I	1	2
49	32.713.060	040-405458	CORALIA MORENO Y	CIUDAD DEL SOL I	3	2
64	32.822.930	040-405459	ROCIO MORENO	CIUDAD DEL SOL I	4	2
128	32.606.858		MONICA BELEN RIPOLL GOENAGA	CIUDAD DEL SOL I	101	2
85	72.221.267	040-405481	FERNANDO MORON	CIUDAD DEL SOL I	102	2
31	22.580.873	040-405483	LILIANA MACIAS	CIUDAD DEL SOL I	104	2
27	22.521.367	040-405504	MERLY MEDINA	CIUDAD DEL SOL I	201	2
20	22.447.680	040-405505	RUTH ROMERO	CIUDAD DEL SOL I	202	2
83	72.204.822	040-405506	EDUIS FLOREZ	CIUDAD DEL SOL I	203	2
70	40.932.384	040-405507	CARLOTA PEREZ	CIUDAD DEL SOL I	204	2
58	32.772.299	040-405529	ANGELICA LINDO	CIUDAD DEL SOL I	301	2
129	79.649.573	040-405528	CRISTIAN MEJIA GONZALEZ	CIUDAD DEL SOL I	301	2
36	22.691.333	040-405530	YANETH NIETO	CIUDAD DEL SOL I	303	2
23	22.449.807	040-405531	SANDRA BAEZ	CIUDAD DEL SOL I	304	2

OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO
INFORME TECNICO N° 407 DE 2024

ITEM	CEDULA	MATRICULA	NOMBRE	CONJUNTO	Apto / Casa	Bloque /Torre
91	72.256.835	040-405554	LUIS COSSENT	CIUDAD DEL SOL I	403	2
76	55.222.160	040-405555	VERONICA MANOTAS	CIUDAD DEL SOL I	404	2
61	32.789.495	040-405462	RUTH DUARTE	CIUDAD DEL SOL I	3	3
113	22.581.611	040-405484	PRISCILA PAEZ MADERA	CIUDAD DEL SOL I	101	3
115	32.618.043	040-405485	JUANA BRICEÑO DE BELTRAN	CIUDAD DEL SOL I	102	3
132	22.494.517	040-405509	NATALIA VANESSA PARRA CARDOZO	CIUDAD DEL SOL I	202	3
51	32.718.525	040-405532	DEISY RAMBAO	CIUDAD DEL SOL I	301	3
68	36.543.689	040-405556	CARMEN DURAN	CIUDAD DEL SOL I	401	3
19	22.443.115	040-405557	JAZMINE DE PEDROZA	CIUDAD DEL SOL I	402	3

ITEM	CEDULA	MATRICULA	NOMBRE	CONJUNTO	Apto / Casa	Bloque /Torre
47	32.680.660	040-405467	MARIBEL ROMERO PEREZ	CIUDAD DEL SOL I	4	4
112	32.671.989	040-405488	ORIETTA ARELLANO	CIUDAD DEL SOL I	101	4
95	73.141.850	040-405512	PEDRO BELLO	CIUDAD DEL SOL I	201	4
74	52.245.233	040-405514	MARIA DIAZ GUTIERREZ	CIUDAD DEL SOL I	203	4
41	32.607.066	040-405515	LUZ MOLINA	CIUDAD DEL SOL I	204	4
5	7.592.682	040-405536	ALFONSO MUÑOZ	CIUDAD DEL SOL I	301	4
109	22.463.684	040-405560	LICETH GOETHE MOSQUERA	CIUDAD DEL SOL I	401	4
12	13.740.607	040-405562	SNEIDER LOBO	CIUDAD DEL SOL I	403	4
18	22.430.742	040-405492	EDITH GUERRERO	CIUDAD DEL SOL I	101	5
137	32.874.925	040-405493	MARÍA DE JESÚS CASTRO OLANO	CIUDAD DEL SOL I	102	5
127	32.770.239	040-405494	YINIVA CAMARGO CAICEDO	CIUDAD DEL SOL I	103	5
30	22.570.190	040-405540	CAROLINA TORRES	CIUDAD DEL SOL I	301	5
69	39.065.503	040-405542	EVA MAESTRE	CIUDAD DEL SOL I	303	5
40	30.776.323	040-405543	KARINA FERNANDEZ	CIUDAD DEL SOL I	304	5
4	7.452.161	040-405564	ANTONIO DURAN	CIUDAD DEL SOL I	401	5
28	22.551.015	040-405566	GISELLA MARIN	CIUDAD DEL SOL I	403	5
43	32.644.607	040-405472	NORHA MEZA	CIUDAD DEL SOL I	1	6

OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO
INFORME TECNICO N° 407 DE 2024

ITEM	CEDULA	MATRICULA	NOMBRE	CONJUNTO	Apto / Casa	Bloque /Torre
50	32.713.298	040-405473	ELIZABETH BOLIVAR	CIUDAD DEL SOL I	2	6
114	32.732.401	040-405499	ROSMERY BELTRAN URUETA	CIUDAD DEL SOL I	104	6
63	32.799.810	040-405523	MILENA BARRAZA	CIUDAD DEL SOL I	204	6
126	72.218.530	040-405546	RUBEN DARIO ESCORCIA SALDAÑA	CIUDAD DEL SOL I	303	6
84	72.212.963	040-405568	ANTONIO BLANCO	CIUDAD DEL SOL I	401	6
121	72.347.805	040-405569	CARLOS PAJARA TERAN	CIUDAD DEL SOL I	402	6
34	22.669.629	040-413701	LILIANA ENCISO	CIUDAD DEL SOL I	4	7
32	22.612.656	040-413717	LIDA HERNANDEZ	CIUDAD DEL SOL I	104	7
9	8.769.666	040-413749	DAVID ARAQUE	CIUDAD DEL SOL I	204	7
24	22.463.396	040-413810	KATYA SANCHEZ	CIUDAD DEL SOL I	401	7
17	22.405.072	040-413811	NIDYA FONTALVO	CIUDAD DEL SOL I	402	7
48	32.710.892	040-413812	MYRIAM PRIETO	CIUDAD DEL SOL I	403	7
54	32.740.209	040-413698	ALBA SARMIENTO	CIUDAD DEL SOL I	1	7
55	32.755.004	040-413699	MARGARITA GAMARRA	CIUDAD DEL SOL I	2	7
106	72.261.510	040-413700	ALVARO DE LA CRUZ	CIUDAD DEL SOL I	3	7
86	72.223.758	040-413714	ALFREDO MUÑOZ	CIUDAD DEL SOL I	101	7
104	7.444.310	040-413716	DAVID VILLANUEVA	CIUDAD DEL SOL I	103	7
108	45.434.947	040-413746	CECILIA BUENDIA GONZALEZ	CIUDAD DEL SOL I	201	7
60	32.788.971	040-413778	JAZMIN MANGONES	CIUDAD DEL SOL I	301	7
101	72.207.914	040-413779	HUGO BENITEZ CHALJUB	CIUDAD DEL SOL I	302	7
122	26.932.264	040-413702	CARMEN GOMEZ COLEY	CIUDAD DEL SOL I	1	8
97	73.561.423	040-413704	LUIS MOLINA	CIUDAD DEL SOL I	3	8
59	32.778.563	040-413705	SILVANA GUTIERREZ	CIUDAD DEL SOL I	4	8
80	72.157.320	040-413718	CARLOS BLANCO	CIUDAD DEL SOL I	101	8
100	1.124.508.778	040-413720	YOHENDRIS BARROS	CIUDAD DEL SOL I	103	8
93	72.308.511	040-413750	IVAN SAAVEDRA	CIUDAD DEL SOL I	201	8
16	22.394.106	040-413783	ANA AREVALO	CIUDAD DEL SOL I	302	8
98	79.519.602	040-413784	ALEXANDER RODRIGUEZ	CIUDAD DEL SOL I	303	8
13	20.952.369	040-413785	MAYRA ARELLANA	CIUDAD DEL SOL I	304	8
73	51.936.166	040-413814	ZURIMABO JULIO	CIUDAD DEL SOL I	401	8
102	7.477.282	040-413815	HORACIO OROZCO MENDOZA	CIUDAD DEL SOL I	402	8

OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO
INFORME TECNICO N° 407 DE 2024

ITEM	CEDULA	MATRICULA	NOMBRE	CONJUNTO	Apto / Casa	Bloque /Torre
136	72.122.084	040-413817	GERMAN MOLINA PADILLA	CIUDAD DEL SOL I	404	8
2	6.886.475	040-413708	JOSE DIAZ	CIUDAD DEL SOL I	3	9
33	22.623.585	040-413709	ELSA TORRES	CIUDAD DEL SOL I	4	9
3	7.404.970	040-413722	GUSTAVO AMADOR LOPEZ	CIUDAD DEL SOL I	101	9
29	22.568.956	040-413723	ALICIA POTES	CIUDAD DEL SOL I	102	9
131	32.775.395	040-413725	LIBIA MILENA ROCHA MOSQUERA	CIUDAD DEL SOL I	104	9
77	64.478.037	040-413756	JAMETH LARA	CIUDAD DEL SOL I	203	9
71	45.435.773	040-413786	ESTELA LUNA	CIUDAD DEL SOL I	301	9
67	33.195.286	040-413787	YOLANDA LUNA	CIUDAD DEL SOL I	302	9
38	24.914.350	040-413789	ARACELLY RODRIGUEZ	CIUDAD DEL SOL I	304	9
99	98.573.954	040-413819	RUBEN SANCHEZ	CIUDAD DEL SOL I	402	9

ITEM	CEDULA	MATRICULA	NOMBRE	CONJUNTO	Apto / Casa	Bloque /Torre
88	72.244.899	040-413710	JAIRO ACUÑA	CIUDAD DEL SOL I	1	10
6	8.485.964	040-413726	DANNY BARRAGAN	CIUDAD DEL SOL I	101	10
118	1.143.357.242	040-413727	ANDERSON PUA ARRIETA	CIUDAD DEL SOL I	102	10
96	73.146.163	040-413728	MIGUEL PUA	CIUDAD DEL SOL I	103	10
117	22.580.135	040-413729	EDNA CAHUANA ROSER	CIUDAD DEL SOL I	104	10
130	7.427.155	040-413761	LUIS MANUEL CERA RAMIREZ	CIUDAD DEL SOL I	204	10
37	22.912.972	040-413731	ROSIRIS GUZMAN	CIUDAD DEL SOL I	102	11
52	32.730.268	040-413733	MONICA MOGOLLON	CIUDAD DEL SOL I	104	11
123	76.314.536	040-413763	JOSE ROSALES	CIUDAD DEL SOL I	202	11
125	22.502.661	040-413793	ELSY ESTHER ALGARIN PADILLA	CIUDAD DEL SOL I	302	11
66	32.888.295	040-413827	MARGARITA GARCIA	CIUDAD DEL SOL I	402	11
44	32.651.179	040-413828	MYRIAM FLOREZ	CIUDAD DEL SOL I	403	11
10	8.778.023	040-413829	JAIRO CERA	CIUDAD DEL SOL I	404	11
45	32.651.958	040-413734	LICCET CORRALES	CIUDAD DEL SOL I	101	12
21	22.447.952	040-413735	YOLANDA SOLIS	CIUDAD DEL SOL I	102	12
14	22.357.077	040-413736	MYRIAM IBAÑEZ	CIUDAD DEL SOL I	103	12

OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO
INFORME TECNICO N° 407 DE 2024

ITEM	CEDULA	MATRICULA	NOMBRE	CONJUNTO	Apto / Casa	Bloque /Torre
92	72.259.225	040-413737	CARLOS SANCHEZ	CIUDAD DEL SOL I	104	12
46	32.674.191	040-413766	OLFA MURILLO	CIUDAD DEL SOL I	201	12
133	72.209.404	040-413798	OMAR OQUENDO	CIUDAD DEL SOL I	301	12
134	8.712.655	040-413800	DAVID DE LOS RIOS PEÑA	CIUDAD DEL SOL I	303	12
90	72.251.683	040-413801	RONALD CURTIDOR	CIUDAD DEL SOL I	304	12
15	22.391.639	040-413833	NACIRA MESINO	CIUDAD DEL SOL I	404	12
53	32.734.240	040-413738	KIOWA FLOREZ	CIUDAD DEL SOL I	101	13
57	32.762.788	040-413771	TATIANA MOLINA	CIUDAD DEL SOL I	202	13
65	32.838.002	040-413772	YEZMIN GOENAGA	CIUDAD DEL SOL I	203	13
39	26.026.892	040-413773	LIDIS NARVAEZ	CIUDAD DEL SOL I	204	13
124	32.940.229	040-413803	YAJAIRA TORRES CASTRO	CIUDAD DEL SOL I	302	13
11	10.885.051	040-413742	GUSTAVO ALEAN	CIUDAD DEL SOL I	101	14
87	72.242.473	040-413743	ROBINSON SOTO	CIUDAD DEL SOL I	102	14
1	3.734.271	040-413744	ABIMAEL MOSQUERA	CIUDAD DEL SOL I	103	14
8	8.731.275	040-413745	JAIRO BRAVO	CIUDAD DEL SOL I	104	14
78	72.002.920	040-413774	JULIO VILLA	CIUDAD DEL SOL I	201	14
103	22.662.819	040-413777	ROSA PACHECO FONTALVO	CIUDAD DEL SOL I	204	14
62	32.793.134	040-413806	MARIA PIA MEI GARZON	CIUDAD DEL SOL I	301	14
119	32.833.031	040-413809	MONICA ARIZA ARIZA	CIUDAD DEL SOL I	304	14
105	32.679.875	040-413838	MATILDE PEÑARANDA	CIUDAD DEL SOL I	401	14
75	55.221.483	040-413839	DAYANA MONTES	CIUDAD DEL SOL I	402	14
56	32.761.303	040-413840	CLAUDIA ALVAREZ	CIUDAD DEL SOL I	403	14
81	72.177.240	040-413841	RAUL OSORIO	CIUDAD DEL SOL I	404	14

OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO
INFORME TECNICO N° 407 DE 2024

Se inspeccionaron en total **133 apartamentos** en el conjunto residencial Ciudad del Sol I, en donde se constató el estado de su ocupación y se verificó la violación y destrucción de los sticker de subsidiado colocados, se presentaron las siguientes novedades en el Conjunto Residencial Ciudad del Sol I:

1. En las torres **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14** no se presentaron novedades, los apartamentos estaban desocupados y los stickers colocados.

2. Torre **9**, Apartamento **102**, se encontró el apartamento sin puerta y desocupado.

Todo lo anterior queda registrado en los formatos de Inspección Técnica y en los Registros fotográficos, como se presenta en este informe Técnico.

De acuerdo con el Plano U-10: “Amenaza Remoción en masa” del Plan de Ordenamiento territorial de Barranquilla adoptado mediante el Decreto 0212 de 2014 donde se identifican las áreas geográficas expuestas a factores de amenazas potenciales por fenómenos de remoción en masa, el predio se encuentra localizado en **ZONA DE AMENAZA MEDIA**.

3. ANOTACIONES Y/O RECOMENDACIONES:

Desde la oficina de gestión del riesgo consideramos importante tener en cuenta las siguientes anotaciones y/o recomendaciones:

Las obras generalmente se diseñan para que funcionen durante una vida útil, pero con el transcurrir del tiempo, la estructura va presentando manifestaciones que deben ser atendidas con prontitud, aunados a esto los materiales y procesos constructivos no acordes con las normas urbanísticas, de diseño y construcción sismorresistentes que conllevan a condiciones de vulnerabilidad de sus inmuebles. La exposición al medio ambiente, los ciclos continuos de lluvia y sol, el contacto con sustancias químicas presentes en el agua, en el aire, en el entorno; hacen que la estructura se debilite continuamente. **Por esta razón es de vital importancia para las edificaciones, un adecuado y permanente mantenimiento, que ayuda a prevenir el deterioro normal e inevitable causado por el tiempo**.

Las edificaciones necesitan obras de rehabilitación y reconstrucción urgente acordes con las normas urbanísticas, de diseño y construcción sismo resistentes NSR-10 expedida por el Gobierno Nacional por medio del Decreto 926 del 19 de marzo de 2010 con el fin de mantener el inmueble en las debidas condiciones de habitabilidad y seguridad para sus ocupantes. Esta norma actualiza el Reglamento Técnico de construcciones Sismo Resistentes NSR-98. Es obligatorio que las edificaciones estén hechas con los materiales indicados según el tipo de terreno a construir, acompañadas de una documentación en la que incluya planos, especificaciones topográficas y nivel sísmico aprobados por la Curaduría. Las obras que no cumplan con estos requisitos básicos hacen parte de la construcción informal e ilegal.

De conformidad con las funciones de la Oficina de Gestión de Riesgo del Distrito de Barranquilla asignadas en el artículo 38 del Decreto Acordal N° 0801 de Diciembre 7 de 2020 “Mediante el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”, dentro de sus responsabilidades en el proceso de gestión del riesgo, corresponde el conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componente del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

En consecuencia, la competencia, responsabilidad e intervención de esta Oficina, en función de las normas legales sobre gestión del riesgo (Ley 1523 de 2012), se enmarcan dentro de la política nacional de gestión del riesgo como proceso social que es responsabilidad de autoridades y de los habitantes del territorio colombiano (artículo 2º de la Ley 1523 de 2012).

4. FUNDAMENTO JURIDICO:

Es preciso tener en cuenta que las anteriores recomendaciones se dan de conformidad a la ley 1523 de 2012. "**Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema nacional de Gestión del Riesgo de Desastres**". Artículo 2 Ley 1523 de 2012" **De la responsabilidad:** La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre. Por su parte los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

La **Ley 1523 de 2012: "**Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres". establece en el **artículo tercero** los principios generales:

2. Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

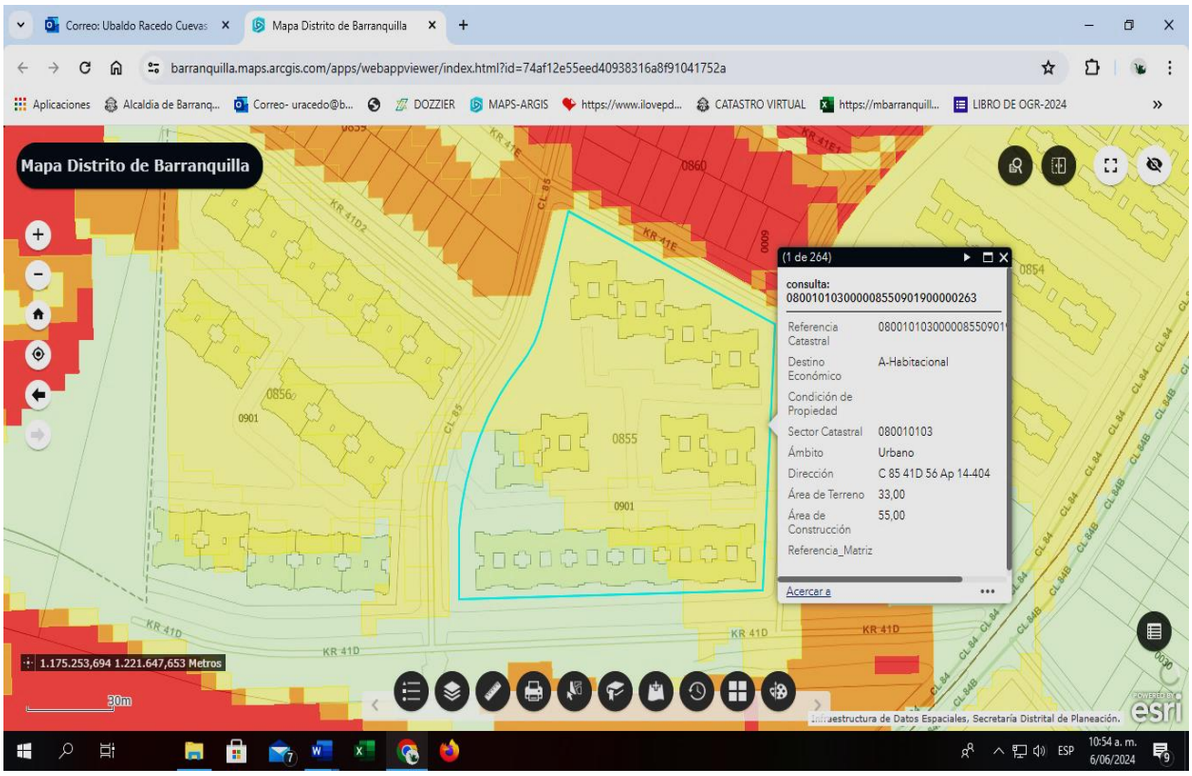
4. Principio de autoconservación: Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

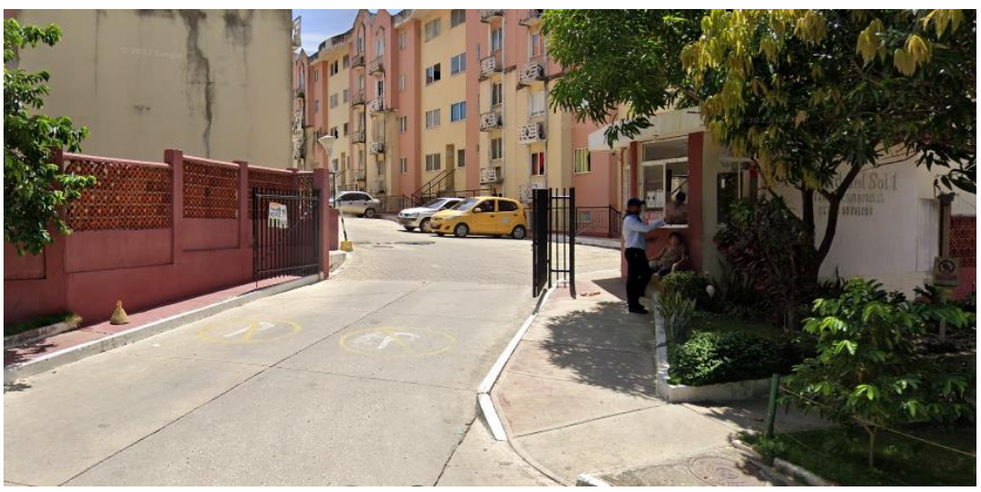
5. PRUEBAS Y REGISTROS:

5.1 Ubicación en Arc-gis Plano U-10: plano del sistema geográfico de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

De acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial de Barranquilla, adoptado mediante Decreto 0212 de febrero 28 de 2014, donde se identifican factores de amenaza las áreas expuestas a amenazas por fenómenos de remoción en masas, al revisar el Plano U10 de la herramienta ArcGIS se observa que el predio se encuentra en una zona caracterizada como zona de remoción en masa **MEDIA**.



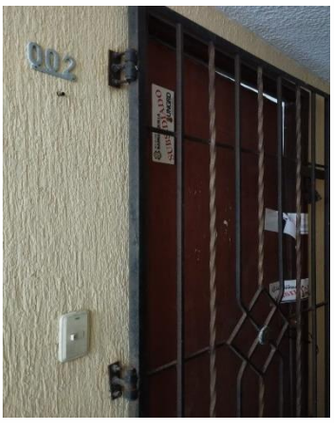
5.2 Registro Fotográfico.



FACHADA PRINCIPAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD DEL SOL I

OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO
INFORME TECNICO N° 407 DE 2024

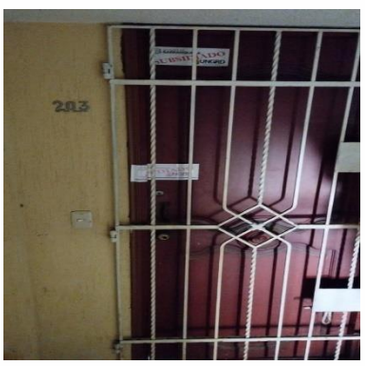
CIUDAD DEL SOL I – TORRE 1

		
APARTAMENTO 001	**APARTAMENTO 002**	**APARTAMENTOS 102**
		
APARTAMENTO 202	**APARTAMENTO 203**	**APARTAMENTOS 304**
		
APARTAMENTO 302	**APARTAMENTO 301**	**APARTAMENTO 404**

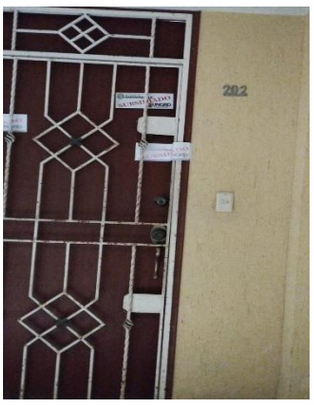
OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO
INFORME TECNICO N° 407 DE 2024

	
APARTAMENTO 402	**APARTAMENTO 401**

CIUDAD DEL SOL I – TORRE 2

		
APARTAMENTO 001	**APARTAMENTO 003**	**APARTAMENTO 004**
		
APARTAMENTO 102	**APARTAMENTO 104**	**APARTAMENTO 203**

OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO
INFORME TECNICO N° 407 DE 2024

		
APARTAMENTO 204	**APARTAMENTO 202**	**APARTAMENTO 201**

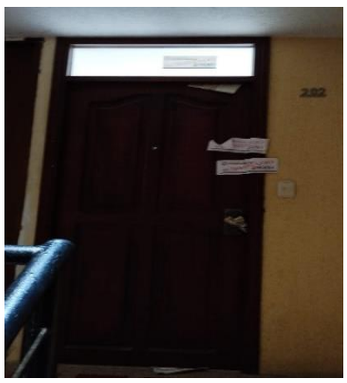
		
APARTAMENTO 304	**APARTAMENTO 303**	**APARTAMENTO 302**

		
APARTAMENTO 403	**APARTAMENTO 404**	**APARTAMENTO 101**

OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO
INFORME TECNICO N° 407 DE 2024


APARTAMENTO 301

IUDAD DEL SOL I – TORRE 3

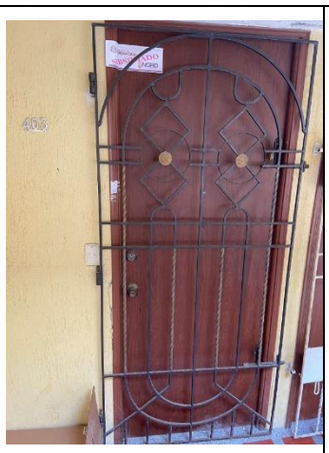
		
APARTAMENTO 003	**APARTAMENTO 101**	**APARTAMENTO 102**
		
APARTAMENTO 202	**APARTAMENTO 301**	**APARTAMENTO 402**

OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO
INFORME TECNICO N° 407 DE 2024



APARTAMENTO 401

CIUDAD DEL SOL I – TORRE 4

		
APARTAMENTO 403	**APARTAMENTO 401**	**APARTAMENTO 201**
		
APARTAMENTO 301	**APARTAMENTO 203**	**APARTAMENTO 001**

OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO
INFORME TECNICO N° 407 DE 2024

		
APARTAMENTO 101	**APARTAMENTO 204**	**APARTAMENTO 004**

CIUDAD DEL SOL I – TORRE 5

		
APARTAMENTO 102	**APARTAMENTO 103**	**APARTAMENTO 303**

OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO
INFORME TECNICO N° 407 DE 2024

		
APARTAMENTO 304	**APARTAMENTO 301**	**APARTAMENTO 401**
		
APARTAMENTO 402		

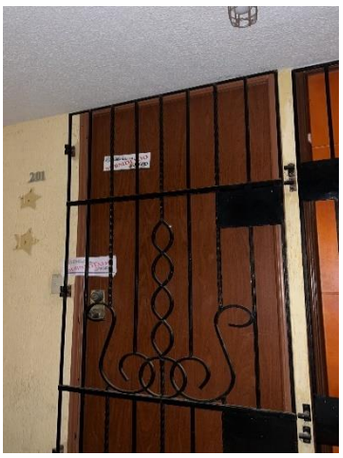
CIUDAD DEL SOL I – TORRE 6

		
APARTAMENTO 001	**APARTAMENTO 002**	**APARTAMENTO 104**

OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO
INFORME TECNICO N° 407 DE 2024

		
APARTAMENTO 204	**APARTAMENTO 303**	**APARTAMENTO 401**
		
APARTAMENTO 402		

OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO
INFORME TECNICO N° 407 DE 2024
CIUDAD DEL SOL I – TORRE 7

		
APARTAMENTO 001	**APARTAMENTO 002**	**APARTAMENTOS 003**
		
APARTAMENTO 101	**APARTAMENTO 103**	**APARTAMENTOS 201**
		
APARTAMENTO 301	**APARTAMENTO 302**	**APARTAMENTO 204**

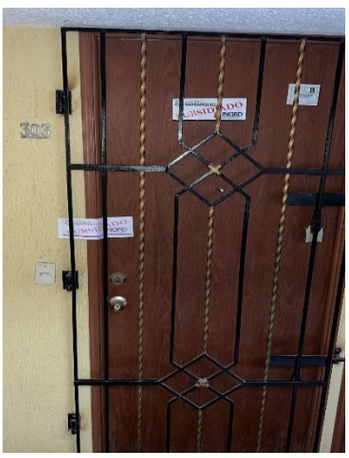
OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO
INFORME TECNICO N° 407 DE 2024

		
APARTAMENTO 004	**APARTAMENTO 401**	**APARTAMENTOS 402**
		
APARTAMENTO 403		

CIUDAD DEL SOL I – TORRE 8

		
APARTAMENTO 001	**APARTAMENTO 003**	**APARTAMENTO 004**

OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO
INFORME TECNICO N° 407 DE 2024

		
APARTAMENTO 101	**APARTAMENTO 103**	**APARTAMENTO 201**
		
APARTAMENTO 302	**APARTAMENTO 303**	**APARTAMENTO 304**

OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO
INFORME TECNICO N° 407 DE 2024

CIUDAD DEL SOL I – TORRE 8

		
APARTAMENTO 401	**APARTAMENTO 402**	**APARTAMENTO 404**

OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO
INFORME TECNICO N° 407 DE 2024

CIUDAD DEL SOL I – TORRE 9

		
APARTAMENTO 003	**APARTAMENTO 004**	**APARTAMENTO 101**
		
APARTAMENTO 102	**APARTAMENTO 104**	

OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO
INFORME TECNICO N° 407 DE 2024

		
APARTAMENTO 203	**APARTAMENTO 301**	**APARTAMENTO 302**
		
APARTAMENTO 304	**APARTAMENTO 402**	

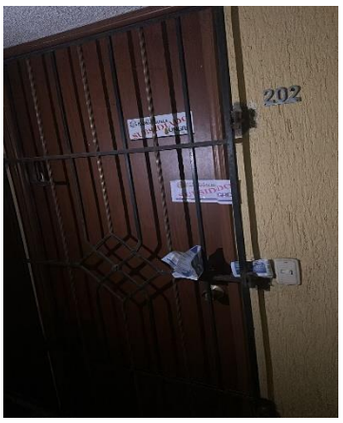
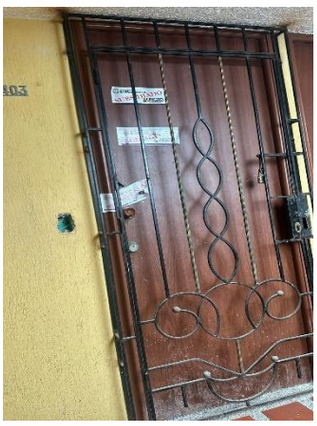
OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO
INFORME TECNICO N° 407 DE 2024

CIUDAD DEL SOL I – TORRE 10

		
APARTAMENTO 001	**APARTAMENTO 101**	**APARTAMENTO 102**
		
APARTAMENTO 103	**APARTAMENTO 104**	**APARTAMENTO 204**

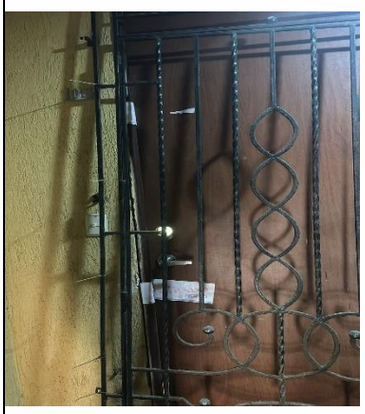
OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO
INFORME TECNICO N° 407 DE 2024

CIUDAD DEL SOL I – TORRE 11

		
APARTAMENTO 102	**APARTAMENTO 104**	**APARTAMENTO 202**
		
APARTAMENTO 302	**APARTAMENTO 402**	**APARTAMENTO 403**
		
APARTAMENTO 404		

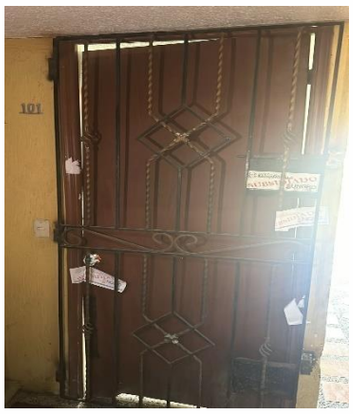
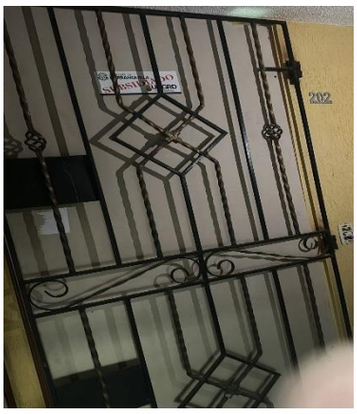
OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO
INFORME TECNICO N° 407 DE 2024

CIUDAD DEL SOL I – TORRE 12

		
APARTAMENTO 101	**APARTAMENTO 102**	**APARTAMENTO 103**
		
APARTAMENTO 104	**APARTAMENTO 201**	**APARTAMENTO 301**
		
APARTAMENTO 303	**APARTAMENTO 304**	**APARTAMENTO 404**

OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO
INFORME TECNICO N° 407 DE 2024

CIUDAD DEL SOL I – TORRE 13

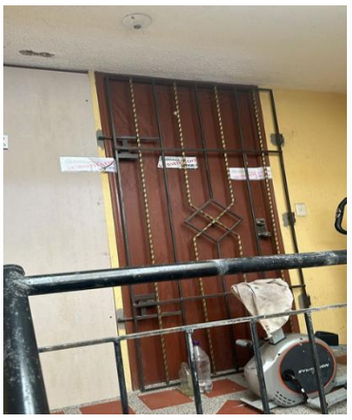
		
APARTAMENTO 101	**APARTAMENTO 202**	**APARTAMENTO 203**
		
APARTAMENTO 204	**APARTAMENTO 302**	

OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO
INFORME TECNICO N° 407 DE 2024
CIUDAD DEL SOL I – TORRE 14

		
APARTAMENTO 101	**APARTAMENTO 102**	**APARTAMENTO 103**
		
APARTAMENTO 104	**APARTAMENTO 201**	**APARTAMENTO 204**
		
APARTAMENTO 301	**APARTAMENTO 304**	**APARTAMENTO 401**

OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO
INFORME TECNICO N° 407 DE 2024

CIUDAD DEL SOL I – TORRE 14

		
APARTAMENTO 402	**APARTAMENTO 403**	**APARTAMENTO 404**

ANEXOS:

Ing. Victor Raúl Muñoz G.
Contratista
Oficina de Gestión del Riesgo

Código: MM-SE-GR-F-005

OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO
INFORME TECNICO N° 408 DE 2024

Fecha visita:	**23 DE AGOSTO 2024**
Fecha informe:	**29 DE AGOSTO 2024**
Funcionario / Contratista que realiza visita:	**ING. VICTOR RAUL MUÑOZ G.**
Tipo de servicio. Marque (x):	Emergencia () De Oficio(**X**) PQR () Otro_____
Radicación (EXT-QUILLA):	**DE OFICIO**
Dirección / Barrio Visita técnica:	**CALLE 85 N° 41D-56, CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD DEL SOL I, BL 13 AP 404 Y BLOQUE 10 AP 302**
Propietario según ArcGIS:	**N/A**
Referencia Catastral:	**N/A**
Matrícula Inmobiliaria:	**N/A**
Tipo de Amenaza según ArcGIS:	**MEDIA**
Localidad:	**NORTE CENTRO HISTÓRICO**
Persona que atiende la visita:	**ROMULO DE LA ROSA BLOQUE 13 AP 404 – MANUEL DIAGO PAJARO BLOQUE 10 AP 302**

La persona que atiende la visita se identifica como: Marque (x)			
Propietarios: **X**	Arrendatario:	Poseedor:	Tenedor:
Otro:			

1. **ASUNTO:** INFORME DE VISITA TECNICA.

2. **DESCRIPCIÓN:**

El día 23 de agosto de 2024 entre las 8:00 am y 11:00am, la oficina de gestión de riesgo realizó una visita de inspección ocular a los inmuebles ubicados en la Calle 85 N° 41D-56 en el bloque 13 apto 404 y bloque 10 apto 302 del Conjunto Residencial Ciudad del Sol I de esta ciudad, con el objeto de atender solicitud presentada por los propietarios de estos inmuebles. Es así como a continuación se describen los elementos más relevantes de la Inspección técnica:

El propósito de la visita técnica es identificar si los inmuebles están o no habitados; al momento de la visita llegamos al **bloque 13 apto 404** del Conjunto residencial, en presencia del grupo interdisciplinario **(Alcalde Ad hoc, miembros de la OGR Alcaldía de Barranquilla)** se pudo ingresar al apartamento en compañía de su propietario **Romulo De La Rosa Pacheco identificado con cedula de ciudadanía No 8.674230** donde se observa que en el lapso de tiempo antes señalado dicho apto se encuentra desocupado, este juicio basado en el deterioro y las condiciones de abandono que se presenta, incluso ningún tipo de servicio público. Entre las afectaciones encontramos la losa superior de cubierta la cual presenta la pérdida del material cementicio de recubrimiento en la estructura, dejando expuesto a la intemperie el acero de refuerzo, el cual ya se encuentra seriamente deteriorado por la corrosión, generando pérdida de la sección transversal del refuerzo a causa de la oxidación, haciendo que se pierdan propiedades físicas y mecánicas generando que se fisure, agriete y en consecuencia se desprenda, convirtiéndose en una amenaza latente y un riesgo por la caída de escombros colocando en peligro que se desplome; así como también se evidenció que los muros divisorios presentan grietas y abundante humedad por filtraciones de agua lluvia, todo lo anterior causado por su abandono y la falta de mantenimiento en la losa de la azotea.

También llegamos al **bloque 10 apto 302** del Conjunto residencial, el dueño del predio **Fabio Quiroz Torres identificado con cedula de ciudadanía No 77.181.602** propietario del inmueble quien autorizo en presencia del grupo interdisciplinario **(Alcalde Ad hoc, miembros de la OGR Alcaldía de Barranquilla)** por medio de audio y llamada telefónica al señor **Manuel Santiago Diago Pájaro identificado con cedula de ciudadanía No 72.193.583 vecino del apto 202;** para que abriera la puerta de su apto y poder ingresar a verificar este. Se pudo ingresar al apartamento en compañía del alcalde Ad hoc y miembros

de la oficina de gestión del riesgo del distrito y donde presuntamente se observa que dicho apto se encuentra desocupado, este juicio basado en el deterioro y las condiciones de abandono que se presenta, incluso ningún tipo de servicio público. En el recorrido se observa que presentan un avanzado estado de deterioro específicamente la losa inferior de piso la cual presenta la pérdida del material cementicio y desprendimiento de baldosas de recubrimiento en la estructura, dejando expuesto a la intemperie el acero de refuerzo, el cual ya se encuentra seriamente deteriorado por la corrosión, generando pérdida de la sección transversal del refuerzo a causa de la oxidación, haciendo que se pierdan propiedades físicas y mecánicas generando que se fisure, agriete y en consecuencia se desprenda, convirtiéndose en una amenaza latente y un riesgo por la caída de escombros colocando en peligro que se desplome, todo lo anterior causado por su abandono y la falta de mantenimiento.

Todo lo anterior queda registrado en el formato de Inspección Técnica y en el Registro fotográfico, como se presenta en este informe Técnico.

De acuerdo con el Plano U-10: “Amenaza Remoción en masa” del Plan de Ordenamiento territorial de Barranquilla adoptado mediante el Decreto 0212 de 2014 donde se identifican las áreas geográficas expuestas a factores de amenazas potenciales por fenómenos de remoción en masa, el sector se encuentra localizado en **ZONA DE AMENAZA MEDIA**.

3. ANOTACIONES Y/O RECOMENDACIONES:

Las obras generalmente se diseñan para que funcionen durante una vida útil, pero con el transcurrir del tiempo su planta física va presentando manifestaciones que deben ser atendidas con prontitud, aunados a esto los materiales y procesos constructivos no acordes con las normas urbanísticas, de diseño y construcción sismorresistentes que conllevan a condiciones de vulnerabilidad de sus inmuebles. La exposición al medio ambiente, los ciclos continuos de lluvia y sol, el contacto con sustancias químicas presentes en el agua, en el aire, en el entorno; hacen que la estructura se debilite continuamente. **Por esta razón es de vital importancia para las edificaciones, un adecuado y permanente mantenimiento, que ayuda a prevenir el deterioro normal e inevitable causado por el tiempo**.

Esta edificación necesita obras de rehabilitación y reconstrucción urgente acordes con las normas urbanísticas, de diseño y construcción sismo resistentes NSR-10 expedida por el Gobierno Nacional por medio del Decreto 926 del 19 de marzo de 2010 con el fin de mantener el inmueble en las debidas condiciones de habitabilidad y seguridad para sus ocupantes. Esta norma actualiza el Reglamento Técnico de construcciones Sismo Resistentes NSR-98. Es obligatorio que las edificaciones estén hechas con los materiales indicados según el tipo de terreno a construir, acompañadas de una documentación en la que incluya planos, especificaciones topográficas y nivel sísmico aprobados por la Curaduría. Las obras que no cumplan con estos requisitos básicos hacen parte de la construcción informal e ilegal.

Por lo anteriormente expuesto, esta Oficina considera que la situación manifiesta evidencia que todas las áreas de la edificación requieren el mantenimiento preventivo y correctivo pertinente, más sin embargo esta circunstancia no se encuadra dentro de responsabilidades legales de esta dependencia, como tampoco esta Oficina cuenta con partidas de gasto de recursos presupuestales asignados legalmente para tales fines.

Dicho lo anterior la Oficina de Gestión de Riesgo recomienda y conclusiones lo siguiente:

OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO
INFORME TECNICO N° 408 DE 2024

1- Teniendo en cuenta el estado de deterioro, el riesgo estructural y sus afectaciones que presenta tanto la cubierta del **bloque 13 apto 404** y la losa de piso en el **bloque 10 apto 302** del Conjunto Residencial Ciudad del Sol I, se recomienda realizar las acciones pertinentes para reducir el riesgo con el fin de darle estabilidad y un mejoramiento funcional, realizar las demoliciones, reparaciones, adecuaciones e impermeabilizaciones necesarias adoptando las medidas encaminadas a mitigar la situación observada en desarrollo de los **deberes de corresponsabilidad** establecido en el **artículo 2° de la Ley 1523 de 2012** y en observancia al **principio de precaución** latente establecido en el **artículo 3°** para mitigar el riesgo presentado con el fin de evitar la materialización de un desastre, lo cual no es una autorización por parte de la Oficina de Gestión de Riesgo, por lo cual deberán tramitar ante la curaduría urbana una licencia de construcción para que se le autorice dichas obras.

2- Se recomienda realizar un estudio patológico estructural para verificar el estado de la estructura del predio e identificar cual es la obra de mitigación apropiada que cumpla con la norma NSR-10

3- Se recomienda, además, que, en caso de realizar una reparación o remodelación del área afectada, se dé cumplimiento al Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistentes (NSR-10) expedido por el Gobierno Nacional por medio del Decreto 926 del 19 de marzo de 2010 con el fin de mantener el inmueble con las condiciones necesarias para que su respuesta estructural a un sismo sea favorable.

4- Ahora, es preciso tener en cuenta que la Ley 675 de 2001 del Régimen de Propiedad Horizontal regula la forma especial de dominio, denominado propiedad horizontal, en la que concurren derechos de propiedad exclusiva sobre bienes privados y derechos de copropiedad sobre el terreno y los demás bienes comunes, con el fin de garantizar la seguridad y la convivencia pacífica en los inmuebles sometidos a ella, así como la función social de la propiedad; razón por la cual son los copropietarios a través de sus órganos de administración tales como la Asamblea General de Propietarios, Consejo de Administración, Comité de Convivencia, y conforme a lo contemplado en los estatutos que la rigen, para este tipo de obligaciones la ley crea unos mecanismos dirigidos a evitar de primera mano la presencia jurisdiccional en su solución, el artículo 51 de la Ley 675 de 2001 establece las funciones del Administrador, se le sugiere agotar los Mecanismos alternos de solución de conflictos a través del Comité de Convivencia antes de utilizar la vía jurídica.

Conclusiones

Se observo que los inmuebles objeto de la visita e inspección ocular se encontraban no habitados en el momento de la visita.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Es preciso tener en cuenta que las anteriores recomendaciones se dan de conformidad con las funciones de la Oficina de Gestión de Riesgo del Distrito de Barranquilla asignadas en el artículo 38 del Decreto Acordal N° 0801 de Diciembre 7 de 2020 “Mediante el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”, dentro de sus responsabilidades en el proceso de gestión del riesgo, corresponde el conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componente del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

En consecuencia, la competencia, responsabilidad e intervención de esta Oficina, en función de las normas legales sobre gestión del riesgo (Ley 1523 de 2012), se enmarcan dentro de la política nacional de gestión del riesgo como proceso social que es responsabilidad de autoridades y de los habitantes del territorio colombiano (artículo 2º de la Ley 1523 de 2012).

OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO
INFORME TECNICO N° 408 DE 2024

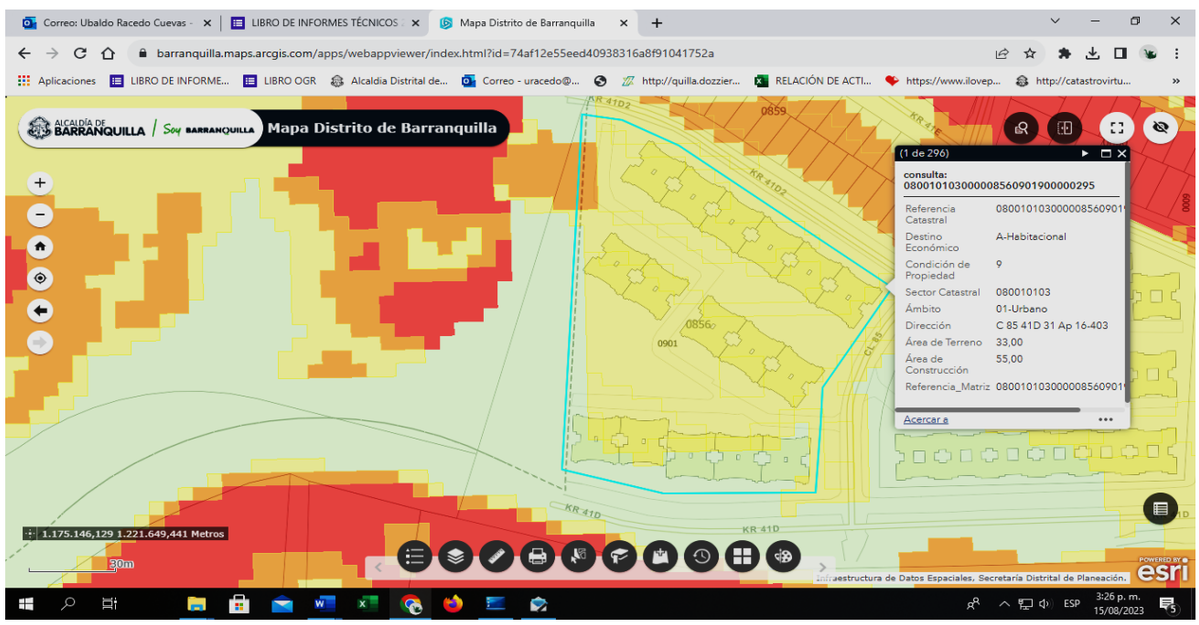
La Ley 1523 de 2012: Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Articulo 1 Ley 1523 de 2012
De la gestión del riesgo de desastres: Es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, y la calidad de vida delas personas y el desarrollo sostenible.

Articulo 2 Ley 1523 de 2012
De la responsabilidad: La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo,reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional deGestión del Riesgo de Desastre.

5. PRUEBAS Y REGISTROS:

5.1 Ubicación en Arc-gis Plano U-10: plano del sistema geográfico de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.



OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO
INFORME TECNICO N° 408 DE 2024

5.2 REGISTRO FOGRAFICO:

Bloque 13 apto 404











Código: MM-SE-GR-F-005

OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO
INFORME TECNICO N° 408 DE 2024

Bloque 10 apto 302









Ing. Victor Raúl Muñoz G.
Contratista
Oficina de Gestión del Riesgo

QUILLA-24-164422 COD-102 OGR-1580-2024

Barranquilla, 29 de agosto de 2024

Señora
Paola Fonseca Villar
Calle 70C No. 9J-102 barrio Evaristo Sourdis
Barranquilla. D.I.E.P.

Asunto: Respuesta a EXT-QUILLA-24-114248.

Cordial saludo,

LA OFICINA DE GESTION DE RIESGO, a través del Decreto Acordal N° 0801 de 7 de diciembre del 2020, como una oficina adscrita al despacho del alcalde, dentro del marco de sus funciones, le corresponde implementar, coordinar y dirigir los procesos de la gestión del Riesgo de Desastres en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el marco de los procesos de: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, con el propósito implícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible y resiliente de la ciudad, integrando las políticas de adaptación del cambio climático.

En atención a su solicitud, le comunicamos que esta dependencia distrital, procedió el día 27 de agosto del 2024 a realizar visita de inspección ocular al inmueble ubicado en la calle 70C No.9J-102 del barrio Sourdis de la localidad Sur Occidente.

En el momento de la visita nos atendió la señora Paola Fonseca Villar donde nos comenta que su vivienda se encuentra en mal estado, con el techo averiado y con grietas en los muros.

Al ingresar a la vivienda se observa que está construida con mamposteria tradicional, con piso en cemento a la vista, techo en fibro cemento, sin cielo raso. En el techo se observa algunas laminas partidas y en regular estado. El piso con algunas fisuras; en uno de los muros de la sala se observa el resane de lo que presuntamente fue una grieta, en el cruce de dos muros donde se encuentra la cocina hay una grieta vertical que llega hasta el techo.

Desde la Oficina de Gestión del Riesgo consideramos importante y de carácter prioritario tener en cuenta lo siguiente:

1- La vivienda se encuentra estructuralmente en buen estado, más, sin embargo, por las grietas y fisuras presentadas al parecer por asentamientos en el suelo y por carencia de elementos estructurales para confinamiento de los muros y/o construcción con requisitos mininos de la norma NSR10.

2- El techo se encuentra en regular estado presuntamente debido también a la falta de mantenimiento.

3- Se recomienda realizar las intervenciones necesarias de acuerdo con la norma NSR10 vigente, con el fin de salvaguardar las vidas de las personas que habitan la vivienda y la preservación de este, implementando las medidas preventivas y correctivas, estructurales y no estructurales a las que haya lugar, con el fin de evitar la materialización de algún suceso. Estas medidas deben garantizar la reducción y/o mitigación de los riesgos futuros y su debida protección financiera, con el fin de darle estabilidad al inmueble y un mejoramiento funcional y estructural al mismo adoptando las medidas encaminadas a mitigar la situación observada en desarrollo de los deberes de corresponsabilidad y en observancia al principio de precaución latente para mitigar un posible colapso, lo cual no es una autorización por parte de la Oficina de Gestión de Riesgo, por lo cual deberán tramitar ante la curaduría urbana una licencia de construcción para que se le autorice dichas obras, si es que se requieren.

5- Estas medidas deberán ser asumidas por los propietarios y/o poseedores del inmueble, se precisa que estas circunstancias no se encuadran dentro de responsabilidades legales de esta dependencia distrital, como tampoco esta oficina cuenta con partidas de gastos con recursos presupuestales asignados legalmente para tales fines.

Es importante precisar que la Oficina de Gestión del Riesgo distrital no tiene facultades sancionatorias, ni de vigilancia, ni de control, así como tampoco la ejecución de obras.

Es preciso recordarle que las anteriores recomendaciones se dan de conformidad a la ley 1523 de 2012. “**Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del**

Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema nacional de Gestión del Riesgo de Desastres". Artículo 2 Ley 1523 de 2012" **De la responsabilidad**: La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre. Por su parte los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

Artículo 3 Ley 1523 de 2012 establece los principios generales:

- Principio de protección.
- Principio de auto conservación.
- Principio de precaución

Conforme a lo anterior, esta Oficina da respuesta de fondo a su solicitud, de acuerdo con los preceptos legales señalados en la Ley 1523 de 2012, ley 1755 de 2015, y el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.

Atentamente,

FERNANDO RAFAEL FIORILLO ZAPATA
Jefe de Oficina
Oficina de Gestión del Riesgo
Proyectó: Ing. Víctor Muñoz G. VM
Revisó: GSanz

QUILLA-24-164583 COD-102- OGR-1583-2024

Barranquilla, agosto 30 de 2024

Señora
SERVIDIGITALES CTP SAS - Yaritza Moscarella Cuadros
Calle 42 # 41-111 barrio El Rosario
Barranquilla

Asunto: Respuesta a solicitud por EXT-QUILLA-24-115676.

Cordial saludo,

LA OFICINA DE GESTION DE RIESGO, a través del Decreto Acordal N° 0801 de 7 de diciembre del 2020, como una oficina adscrita al despacho del alcalde, dentro del marco de sus funciones, le corresponde implementar, coordinar y dirigir los procesos de la gestión del Riesgo de Desastres en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el marco de los procesos de: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, con el propósito implícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible y resiliente de la ciudad, integrando las políticas de adaptación del cambio climático.

PRINCIPIO DE PRECAUCION:

Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de materialización del riesgo en desastres, las autoridades y los particulares aplicaran el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación del riesgo.

En el mismo sentido, el inciso final de la disposición citada establece que los habitantes del territorio nacional son corresponsables de la gestión del riesgo, quienes actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

Mediante QUILLA-24-033739, informe técnico C.U. N° 0089 y acta de visita N°0913, generados en virtud de la inspección ocular realizada en fecha 27 de febrero de 2024 por funcionarios de la Secretaría de Control Urbano y Espacio Publico nos remitió solicitud de visita al predio ubicado en la dirección calle 42 No. 41-91/ 95 calle 42 No.41-97/99, Barrio El Rosario de esta ciudad, el cual hizo referencia a lo siguiente: "*deterioro en el edificio, se evidencia la falta de mantenimiento, las fachadas posterior y laterales tienen desprendimiento de material, exposición de hierro de la estructura, crecimiento de vegetación en los muros, y grietas; todo esto poniendo en riesgo a los transeúntes y habitantes de predios vecinos*.."

Por intermedio de QUILLA-24-058762, la Oficina de Gestión del Riesgo dió respuesta a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, y carta de respuesta a la peticionaria.

Se envia carta con QUILLA-24-164575 a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, para conocer el estado de avance de la solicitud.

En este sentido, esta Oficina da respuesta de fondo a su solicitud, de acuerdo con los preceptos legales señalados en el artículo 14 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1755 de 2015), así como el artículo 23 de la Constitución Política.

Atentamente,

FERNANDO RAFAEL FIORILLO ZAPATA
Jefe de Oficina
Oficina de Gestión del Riesgo
Proyectó: Ing. Víctor Muñoz G. VM
Revisó: Gsanz

QUILLA-24-164575 COD-102 OGR-1582-2024

Barranquilla, 30 de agosto de 2024

Doctor
ANGELO CIANCI
Secretaria Distrital De Control Urbano y Espacio Público
Alcaldía de Barranquilla
Enlace: sescorcia@barranquilla.gov.co
Calle 34 - No 43-31 Paseo Bolívar
Barranquilla

Asunto: Solicitud avance de caso con QUILLA-24-033739 por perturbación del edificio ubicado en la calle 42 No.1-91/95/97/99 Barrio El Rosario donde la Secretaria Distrital De Control Urbano y Espacio Público envió petición con informe técnico C.U. N° 0089 y acta de visita N°0913. **(Solicitud EXT-QUILLA-24-115676)**

Cordial saludo.

LA OFICINA DE GESTION DE RIESGO, a través del Decreto Acordal N° 0801 de 7 de diciembre del 2020, como una oficina adscrita al despacho del alcalde, dentro del marco de sus funciones, le corresponde implementar, coordinar y dirigir los procesos de la gestión del Riesgo de Desastres en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el marco de los procesos de: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, con el propósito implícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible y resiliente de la ciudad, integrando las políticas de adaptación del cambio climático.

Desde la Oficina de Gestión del Riesgo del Distrito de Barranquilla y atendiendo el deber funcional que nos asiste como oficina coordinadora de la Gestión del Riesgo de Desastres en la ciudad, entre ellas la de identificar los escenarios y factores del riesgo, entiéndase: amenaza, exposición y vulnerabilidad, y con ello anticiparnos ante la ocurrencia de emergencias y desastres protegiendo y fortaleciendo las comunidades y bienes expuestos.

La Secretaría de Control Urbano y Espacio Publico envió solicitud a la Oficina de Gestión del Riesgo con QUILLA-24-033739 generando informe tecnico No. 0089 y acta de visita No. 0913 de visita realizada el 27 de febrero de 2024 al predio ubicado en la calle 42 No. 41- 91/95 Calle 42 No. 41-97/99, Barrio El Rosario de esta ciudad, el cual hace referencia a lo siguiente: "*deterioro en el edificio, se evidencia la falta de mantenimiento, las fachadas posterior y laterales tienen desprendimiento de material, exposición de hierro de la estructura, crecimiento de vegetación en los muros, y grietas; todo esto poniendo en riesgo a los transeúntes y habitantes de predios vecinos*.."

Se envió respuesta a peticionaria y a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Publico mediante QUILLA-24-058762 e informe técnico No. **093-2024** el 10 de abril de 2024.

Nuevamente la peticionaria a través de EXT-QUILLA-24-115676 pasó solicitud referente a perturbación del edificio a la Oficina de Gestión del Riesgo, indicando que material de la edificación cae sobre el predio vecino poniendo en riesgo al personal que labora en su empresa, a la fecha no han tomado ninguna precaución al respecto.

Es por esto que con todo respeto se solicita a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público que acciones a realizado por la perturbación que se sigue generando del predio ubicado en la calle 42 No. 41-95 del barrio El Rosario.

Atentamente,

FERNANDO RAFAEL FIORILLO ZAPATA
Jefe de Oficina
Oficina de Gestión del Riesgo
Proyectó: Víctor Muñoz VM
Revisó: Gsanz